

ESTUDIOS PREVIOS

FECHA: 14 09 2026

CORMACARENA, atendiendo los señalamientos establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, relacionados con los elementos mínimos que debe contener un Estudio Previo para valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la Entidad y la distribución de los riesgos, en concordancia con el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se formulan los siguientes estudios previos para la contratación que a continuación se describe.

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA CORPORACIÓN PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

El artículo 23 del título sexto de la Ley 99 de 1993, define: "Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidro geográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE hoy MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

Para la administración del medio ambiente y los recursos naturales, todas las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible según el artículo 30 de la Ley 99 de 1993, tienen como "objeto, la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio de Ambiente." CORMACARENA, además de ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, adelanta acciones para promover la participación comunitaria en actividades y programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables; coordina procesos de planificación para el desarrollo medio ambiente con los diferentes organismos y entidades integrantes del Sistema Nacional Ambiental - SINA-, y asesorar al departamento y municipios, por lo que es preciso hacer visible la gestión de la entidad, dando cuenta de la toma de decisiones y los resultados de sus áreas de trabajo, de manera que se genere confianza de la comunidad hacia la Corporación.

CORMACARENA para garantizar el normal funcionamiento, desarrollo de sus actividades y cumplimiento de sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo, requiere contar con el suministro de útiles de escritorio, papelería y en general elementos de oficina que permitan brindar eficiencia en el día a día laboral de los servidores públicos que integran cada sede y cada área de la entidad. Contar con los elementos de oficina necesarios optimiza la labor porque reduce las interrupciones diarias y mejora la comodidad física de cada trabajador. Beneficios principales: **Ahorro de tiempo, Menos interrupciones, Salud y bienestar, Mayor concentración.**

En ese orden de ideas para garantizar el funcionamiento eficiente de los procesos administrativos y asistenciales, así como el cumplimiento efectivo de los objetivos institucionales, resulta imprescindible contratar el suministro de elementos de papelería y oficina. Este suministro es fundamental para dotar a las diferentes dependencias, equipos de trabajo y funcionarios de CORMACARENA con materiales adecuados que permitan un desarrollo óptimo de sus actividades diarias, facilitando el cumplimiento de las responsabilidades asignadas y promoviendo un desempeño institucional eficiente y de calidad para la ejecución del Plan de Acción 2024 - 2027.



CORMACARENA como máxima autoridad ambiental y en pleno cumplimiento de sus funciones debe velar por adelantar acciones que promuevan la protección ambiental, el desarrollo sostenible y el manejo adecuado de los recursos naturales renovables, por lo cual para el presente proceso de selección se incluirán criterios de sostenibilidad ambiental de conformidad con la guía de CONTRATACIÓN PÚBLICA Y SOCIALMENTE RESPONSABLE expedida por la Agencia Nacional De Contratación Pública Colombia Compra Eficiente (CCE) y el Ministerio de Ambiente. En este contexto, y considerando la necesidad de adquirir insumos de papel, sus derivados y útiles de escritorio, necesarios para el desarrollo de la operatividad y labores diarias de la Entidad, se hace necesario, conveniente y oportuno adelantar un proceso de contratación para seleccionar un proveedor idóneo que cumpla con los requisitos necesarios para la provisión de insumos de papelería y útiles de oficina, a efectos de garantizar la continuidad en el desarrollo de las actividades misionales, administrativas, operativas y de gestión documental de la Entidad, a través de la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA**, teniendo en cuenta la naturaleza del bien objeto del presente proceso, que trata de bienes de características de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 142 de 2023.

En consecuencia, se hace necesario surtir los trámites precontractuales y contractuales para la adquisición de los insumos requeridos por subasta inversa electrónica. Es de importancia aclarar que la presente modalidad de selección aplicará criterios ambientales, sociales o económicos entendiendo que estos no compiten con el precio en la puja, sino que se exigirán como requisito habilitante (Cumple/No Cumple) definidos como especificaciones técnicas obligatorias. Si un proveedor no ofrece un bien que cumpla con estas características sostenibles, su oferta es descartada antes de la subasta.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

2.1. OBJETO: SUMINISTRO DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA PARA LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA - CORMACARENA"

2.2. DESCRIPCIÓN DE CÓDIGO UNSPSC:

El CODIGO UNSPSC del proceso conforme al plan de adquisiciones de la entidad (PAA), son:

44122107;44122115;44122104; 44122101;44121804;44121721; 44121716;44121706;44121702; 14111828;60123200;60121523; 60121104;44122000;44121700; 14111500;44121800;44103103; 44103105;46151703;24121500	SUMINISTROS DE PAPELERÍA PAA511 ⁵³⁰
--	--

2.3. IDENTIFICACIÓN O CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR: SUMINISTRO

2.4. DEPENDENCIA: SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.



2.5. PLAZO ESTIMADO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con las actividades requeridas, se considera necesaria para la ejecución y prestación del servicio, de un plazo de **DOS (02) MESES**, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa suscripción del acta de inicio.

2.6. FORMA DE ENTREGA: El contratista se obliga a entregar los elementos determinados en la ficha técnica del contrato, dentro del plazo de ejecución estimado, al área de Almacén de la entidad, ubicado en el barrio San Benito en la dirección Cr 34 # 22-34. Lo anterior deberá realizarse previa coordinación con el supervisor del contrato y el Almacenista.

NOTA: El contratista asumirá el total de los costos para la entrega de los bienes y/o elementos ofertados en el lugar señalado por la entidad contemplando la compra de elementos nacionales o importados, embalaje, transporte, bodegajes e instalación (si se requiere) y entrega a satisfacción de la totalidad de los ítems y asumir todos los impuestos, tasas, aportes parafiscales y demás costos y gastos necesarios para el cumplimiento del objeto sin afectarse por el requerimiento de múltiples desplazamientos. Por tal razón, no se reconocerán gastos desembolsables, ni sumas adicionales por estos conceptos. En su propuesta económica el proveedor deberá incorporar todos los costos y gastos anteriormente descritos, teniendo como referencia el presupuesto oficial estimado.

2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN: La prestación del servicio se desarrollará en las instalaciones, dependencias y oficinas que hacen parte de la Sede principal de CORMACARENA ubicada en la Carrera 44C No. 33B-24 Barrio Barzal Alto, en el Municipio de Villavicencio.

2.8. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato se estima en la suma de **CIENTO OCHENTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$ 180.588.749,00) M/CTE** Incluido IVA, si a ello hubiere lugar y todos los costos directos e indirectos que el contrato resultante genere, conforme se justifica en el Presupuesto Oficial soportado con los análisis de precios del mercado.

2.9. FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado al contratista mediante pagos parciales, de acuerdo con la cantidad de elementos suministrados a la entidad, previa certificación del Supervisor, en la que conste la prestación del servicio a entera satisfacción, acompañada del informe de ejecución del contrato suscrito por el contratista y el supervisor, en la cual se debe reflejar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, y deberá presentar los recibos de pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, factura o soporte de costos según corresponda.

En forma previa al inicio de sus actividades, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en sus pagos al sistema de seguridad social integral, según lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007; inciso segundo y el párrafo 1o del artículo 41 de la Ley 80, artículo 41 de la Ley 1122 de 2007, entre otras, de igual manera para cada uno de los pagos (parciales y final) el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y parafiscales en los términos de las leyes ya citadas, los cuales deberán contar con el previo Vo.Bo. del supervisor designado por la Corporación, (cuando aplique).

Para el ultimo pago, se hará previa presentación de los soportes antes mencionados y de la liquidación del contrato, que involucra los siguientes documentos: Acta de terminación debidamente suscrita por el supervisor y el contratista, Acta de liquidación debidamente suscrita por la Corporación, el Supervisor y el Contratista y Paz y Salvo: Acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. Para el caso de personas naturales se deberá adjuntar los soportes de los pagos de aportes en salud y pensión, (si aplica).



Parágrafo No. 1: Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o cuenta de cobro se entenderá como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato. Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el Acta de Liquidación.

Parágrafo No. 2: El valor del contrato a celebrar incluye los impuestos de Ley, los cuales serán asumidos por el contratista. Al momento de realizar el pago, la entidad practicará las correspondientes retenciones y gravámenes a que haya lugar.

La terminación y liquidación del contrato y acreditación del cumplimiento de las obligaciones del sistema de seguridad social integral de conformidad con lo señalado en la Ley 1150 y 1122 de 2007 y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el decreto 1082 de 2015.

Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o documento equivalente se entenderá como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato. Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el Acta. El valor del contrato incluye los impuestos de Ley, los cuales serán asumidos por el contratista. Al momento de realizar el pago, la entidad practicará las correspondientes retenciones y gravámenes a que haya lugar.

El pago final se hará previa liquidación del contrato y con la presentación de los siguientes documentos:

- Acta de recibo final debidamente suscrita por LA CORPORACIÓN y el CONTRATISTA.
- Paz y salvo del Ministerio de la Protección Social donde se haga constar la inexistencia de reclamaciones laborales a cargo del contratista; y Paz y Salvo de pagos de aportes parafiscales por el contrato ejecutado.

Los pagos correspondientes deberán contar con el previo VoBo. del interventor designado por la Corporación y la certificación de recibo a satisfacción de las obras entregadas. Para efectos de cada pago, el interventor deberá exigir al contratista la acreditación sobre el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, en los términos de la Ley 828 de 2003, la Ley 1150 de 2.007 y la Ley 1122 de 2007. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o cuenta de cobro se entenderá como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato. Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el Acta de Liquidación.

2.10. REQUERIMIENTO PARA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La Entidad cuenta en el presupuesto General de Rentas y Gastos con la disponibilidad requerida para contratar con el rubro No 2.1.2.02.01.003 OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCENTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO) con Recurso 16 FONDO DE COMPENSACION AMBIENTAL por la suma de **CIENTO OCHENTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$ 180.588.749,00) M/CTE** incluido IVA.

2.11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A continuación, se determinan las obligaciones bajo las cuales se registrarán las partes:

A) DE CORMACARENA

1. Constituir el registro presupuestal una vez firmado el contrato.
2. Efectuar el seguimiento del presente contrato a través de supervisor designado.
3. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del contrato.



4. Realizar los pagos del contrato de conformidad con la viabilidad o autorización de pago expedida por el supervisor del contrato.
Facilitarle el acceso a la Corporación, para que consulte la información y realice las gestiones que sean parte del objeto del contrato.

B) DEL CONTRATISTA: En virtud del vínculo contractual, el Contratista deberá cumplir con las siguientes actividades:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Suscribir acta de inicio con el supervisor designado, una vez se cumplan los requisitos para la ejecución.
2. Utilizar todos sus conocimientos en el apoyo a la Corporación y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto hacia los demás.
3. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato, ya que dicha información se considera de propiedad de la corporación y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada por la Corporación, el contratista se obliga con CORMACARENA a firmar y dar estricto cumplimiento al documento anexo "ACEPTACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD" el cual hace parte integral del contrato.
4. Además, abstenerse de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Corporación, ni tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a cargo de la entidad.
5. Cumplir con el objeto del contrato con total autonomía e independencia sin que se configure relación laboral con la corporación.
6. Presentar los informes debidamente foliados y/o productos de conformidad con las condiciones y términos establecidos en el contrato, los cuales deben ser entregados al supervisor dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento de cada período de ejecución contractual, quien tendrá la obligación de avalar la información ante el Ordenador del Gasto para la autorización del respectivo pago, so pena de requerimiento escrito por parte del supervisor.
7. Asistir en caso de ser requerido a las reuniones internas y externas asignadas por el supervisor en cumplimiento del objeto contractual.
8. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
9. Publicar los informes de ejecución del contrato en la plataforma SECOP II de conformidad con la periodicidad establecida para su presentación, de acuerdo con lo dispuesto en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014 y el artículo 2.1.1.2.1.8., del Decreto 1082 de 2015.
10. Entregar plan de trabajo al supervisor una vez suscrita el acta de inicio.
11. Dar cumplimiento a las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en salud, pensión, Sistema General de Riesgos Laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, decreto 1072 de 2015 y demás normas que regulen la materia, e igualmente realizar los pagos de las planillas de seguridad social dentro de las fechas establecidas de conformidad con el artículo 3.2.2.1 del decreto 780 de 2016 sustituido por el decreto 1940 de 2016. Los pagos deberán realizarse sobre el 40% bruto del valor mensual. En ningún caso la base gravable podrá ser menor al salario mínimo mensual legal vigente.
12. Una vez se suscriba y acepte el contrato en la plataforma transaccional SECOP II, el contratista deberá realizar la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) vinculando el contrato bajo el NIT 822.000.091-2 de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial la Macarena-CORMACARENA, con el código de actividad económica No. 2721001, Correspondiente al nivel de riesgo II, **Nota:** Se debe tener en cuenta lo citado por el Decreto 723 de 2013: "**Artículo 6°. Inicio y finalización de la cobertura.** La cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales se inicia el día calendario siguiente al de la afiliación; para tal efecto, dicha afiliación



al Sistema debe surtirse como mínimo un día antes del inicio de la ejecución de la labor contratada. La finalización de la cobertura para cada contrato corresponde a la fecha de terminación del mismo." El certificado de afiliación deberá ser presentado al supervisor designado para la suscripción del acta de inicio.

13. Dar cumplimiento a la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivo).
14. El contratista dentro del valor de contrato debe garantizar los gastos de transporte, materiales e insumos de apoyo logístico necesarios para el desarrollo del objeto del contrato; en caso de que se autorice gastos de desplazamiento, el contratista deberá realizar el trámite para reconocimiento y pago conforme a los requisitos y términos que defina la entidad para el efecto.
15. El contratista se compromete a un uso diligente y adecuado del parque automotor de propiedad de CORMACARENA (vehículos oficiales) cuando por eventualidad o necesidad del servicio se requiera en aras de cumplir con las visitas o práctica de diligencias ambientales programadas por la entidad. El contratista deberá acreditar ante el área encargada de la programación del parque automotor requisitos contemplados y aplicables del plan estratégico de seguridad vial adoptado por la Corporación, al igual deberá presentar previamente a la citada área, la respectiva licencia de conducción en donde se pueda verificar que se encuentra habilitado para el manejo del vehículo asignado o autorizado, acorde a la normatividad vigente, en caso de presentarse infracciones de tránsito, estas serán asumidas por el contratista que ha hecho uso del vehículo en la fecha de la imposición de la multa.
16. El contratista deberá cobrar los bienes y servicios prestados y certificados por el supervisor dentro de los términos establecidos en la forma de pago del contrato.
17. Acatar los protocolos de bioseguridad establecidos por la Corporación.
18. Entregar al supervisor en medio magnético, a la terminación del contrato, evidencia de todo lo que se manejó durante la ejecución del contrato.
19. Utilizar de manera adecuada los sistemas de información que posea la corporación para el desarrollo de sus obligaciones.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: El contratista deberá cumplir con las siguientes actividades:

1. Suministrar los elementos, papelería e insumos de oficina objeto del contrato, de conformidad con las condiciones técnicas y especificaciones establecidas en las fichas técnicas definidas para cada producto o elemento requerido por la entidad. **Acreditación:** Registro fotográfico y copia de las actas de las entradas almacén.
2. Entregar el suministro contratado de manera oportuna, dentro de los plazos, cantidades y lugares establecidos por la entidad, conforme a lo previsto en el contrato y las órdenes que se impartan durante su ejecución. **Acreditación:** Registro fotográfico, recibidos a satisfacción por parte del supervisor y/o copia de las actas de las entradas almacén.
3. Reemplazar, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la notificación correspondiente, los elementos suministrados que presenten defectos de calidad, funcionamiento o que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas, sin que ello genere costos adicionales para la entidad. **Acreditación:** Registro fotográfico, informe del contratista dirigido al supervisor donde se evidencien los cambios realizados.
4. Asistir y participar en las reuniones a las que sea convocado por la supervisión del contrato, cuando estas resulten necesarias para el seguimiento, control y adecuada ejecución del objeto contractual. **Acreditación:** Registro fotográfico y copia de las actas de reunión realizadas en la entidad.
5. Atender de manera oportuna y efectiva los requerimientos formulados por el supervisor del contrato, relacionados con la correcta ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de las obligaciones asumidas. **Acreditación:** Evidencia documental de respuesta a los requerimientos ya sea mediante correo electrónico o de manera física.
6. El contratista en virtud de la naturaleza del contrato deberá cumplir integralmente el objeto contractual de conformidad con lo establecido en la propuesta presentada, el estudio previo, los términos y condiciones, el contrato y las modificaciones o novedades contractuales que se deriven de este. Disponer del personal,

herramientas, equipos y medios logísticos necesarios para la adecuada ejecución del suministro contratado y asumir todos los costos asociados al transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes objeto del contrato, los cuales deberán encontrarse incluidos en el valor de la oferta económica presentada.

ASPECTOS TECNICOS:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	CAJA RESMA TAMAÑO CARTA BLANCA X 10 UNIDADES, DE 500 HOJAS C/U, DE 75 G/M2	CAJA	270
2	TIJERA DE OFICINA 7 PULGADAS, CUCHILLA EN ACERO INOXIDABLE Y MANGO PLÁSTICO	UNIDAD	12
3	BOLÍGRAFO DE COLOR NEGRO, MINA DE 0,7MM DE GROSOR, CON TAPA ANTI ASFIXIANTE, CUERPO TRANSPARENTE, HECHO CON MATERIALES NO TÓXICOS. CAJA X 12 UNIDADES.	CAJA	12
4	LÁPIZ DE MADERA, MINA DE GRAFITO 2- HB , CON GOMA DE BORRADOR, CUERPO TRIANGULAR COLOR NEGRO, MEDIDAS: 22 CM X 4.7 CM X 1.6 CM. CAJA X 12 UNIDADES.	CAJA	12
5	NOTAS ADHESIVAS POST IT DE 7,5 CM X 7,5 CM X 100 HOJAS	UNIDAD	288
6	NOTAS AUTOADHESIVAS, PAQUETE POR 100 HOJAS X 4 BLOQUES, TAMAÑO 3,8 X 3,8 CM , COLORES SURTIDOS	UNIDAD	24
7	CERA TRANSPARENTE PARA CONTAR HOJAS, A BASE DE AGUA, CONTENIDO 14 GR, NO TOXICO, FÓRMULA MICRO-CARE, ELIMINA EL 99.9% DE LAS BACTERIAS. CAJA X 12 UNIDADES	CAJA	6
8	CARPETA CON SOLAPAS LATERALES (CUATRO ALETAS), ANCHO 69.5 CM X ALTO 69.5 CM TOTALMENTE BLANCA 320 GR, PH SUPERIOR O IGUAL A 7	UNIDAD	5000
9	BOLSA LIGAS SILICONADA X 400GR, RESISTENTE AL DESGASTE, AL CALOR E INSUMOS QUÍMICOS	BOLSA	4
10	LIBRO RADICADOR 200 FOLIOS, 100 HOJAS RAYADAS, ENCUADERNACIÓN PASTA DURA, TAMAÑO ESTÁNDAR 21,5 X 32 CM.	UNIDAD	6



11	CINTA INVISIBLE MÁGICA 1 X 33M X19 MM	ROLLO	36
12	FUNDA MULTIPERFORADAS, OFICIO 8.5" 13" (216MM X 330MM), 35 MICRAS X 100 UNIDADES	PAQUETE	7
13	GANCHO LOTERO GRANDE, DE ACERO TEMPLADO, MEDIDA: 41 MM (1 5/8"), CAPACIDAD DE 90 HOJAS, COLOR NEGRO, PARA OFICINA, CAJA X 12 UNIDADES	CAJA	8
14	GANCHO LOTERO GRANDE, DE ACERO TEMPLADO, MEDIDA: 51 MM (1 5/8"), CAPACIDAD DE 110 HOJAS, COLOR NEGRO, PARA OFICINA CAJA X 12 UNIDADES	CAJA	8
15	TINTAS PARA IMPRESORA EPSON L121 DE 40ML, COLOR NEGRO, ORIGINAL	UNIDAD	3
16	TINTAS PARA IMPRESORA EPSON L121 DE 40ML, COLOR AMARILLO, ORIGINAL	UNIDAD	3
17	TINTAS PARA IMPRESORA EPSON L121 DE 40ML, COLOR ROJO,	UNIDAD	3
18	PAQUETE DE RESALTADORES COLORES NEÓN X 6 UNIDADES, PUNTA BISELADA	PAQUETE	12
19	PAR PILA AA ALCALINA	PAR	50
20	PAR PILA AAA ALCALINA	PAR	36
21	TÓNER HP ORIGINAL, MODELO: CF287X, COLOR DE TINTA: NEGRO, LASERJET ORIGINAL, RENDIMIENTO DE PAGINAS: 18000 PÁGINAS	UNIDAD	6
22	TÓNER HP ORIGINAL, MODELO: 105A, COLOR DE TINTA: NEGRO, LASERJET ORIGINAL, RENDIMIENTO DE PÁGINAS: 1000 PÁGINAS	UNIDAD	3
23	TÓNER HP ORIGINAL, MODELO: CE278A, COLOR DE TINTA: NEGRO, LASERJET ORIGINAL, RENDIMIENTO DE PÁGINAS: 2100 PÁGINAS	UNIDAD	3
24	TÓNER HP ORIGINAL, MODELO: CF258A, COLOR DE TINTA: NEGRO, LASERJET ORIGINAL, RENDIMIENTO DE PÁGINAS: 3000 PÁGINAS	UNIDAD	4
25	TÓNER HP ORIGINAL, MODELO: 230X, COLOR DE TINTA: MAGENTA, LASERJET ORIGINAL, RENDIMIENTO DE PÁGINAS: 5500 PÁGINAS	UNIDAD	3



26	TÓNER HP ORIGINAL, MODELO: 230X, COLOR DE TINTA: AMARILLO, LASERJET ORIGINAL, RENDIMIENTO DE PÁGINAS: 5500 PÁGINAS	UNIDAD	3
27	TÓNER HP ORIGINAL, MODELO: 230X, COLOR DE TINTA: CIAN, LASERJET ORIGINAL, RENDIMIENTO DE PÁGINAS: 5500 PÁGINAS	UNIDAD	3
28	TÓNER HP ORIGINAL, MODELO: 230X, COLOR DE TINTA: CIAN, LASERJET ORIGINAL, RENDIMIENTO DE PÁGINAS: 7500 PÁGINAS	UNIDAD	3
29	CARTUCHO DE TINTA EPSON, MODELO: 748 XXL, COLOR: NEGRO	UNIDAD	2
30	CARTUCHO DE TINTA EPSON, MODELO: 748 XXL, COLOR: CYAN	UNIDAD	2
31	CARTUCHO DE TINTA EPSON, MODELO: 748 XXL, COLOR: AMARILLO	UNIDAD	2
32	CARTUCHO DE TINTA EPSON, MODELO: 748 XXL, COLOR: MAGENTA	UNIDAD	2
33	LIBRO RADICADOR 400 FOLIOS TAMAÑO OFICIO, TAPA EN CARTÓN PLASTIFICADO, TAMAÑO 32 CM X 21.5 CM	UNIDAD	6
34	ETIQUETA DE ACTIVO FIJO POLIÉSTER PLATA 51X25 MM, REQUIERE RIBBON, ROLLO DE 2,500 ETIQUETAS AUTO ADHERIBLES, DOBLE ROTULO.	ROLLO	1
35	CAJAS DE ARCHIVO- REF X200 REF.: CAJA PARA ARCHIVO CENTRAL Y DE GESTIÓN DIMENSIONES LARGO: 39.5 CM, ANCHO: 20.2 CM, ALTO: 26.6 CM. DISEÑO: INCLUYE UNA APERTURA FRONTAL CON PLIEGUE EN EL COSTADO IZQUIERDO Y PESTAÑA PARA SU MANIPULACIÓN. LAS CAJAS NO DEBEN TENER PERFORACIONES QUE FACILITEN LA ENTRADA DE POLVO E INSECTOS, NI RÓTULOS E IMPRESIONES. MATERIAL: CAJAS PRODUCIDAS CON CARTÓN KRAFT CORRUGADO DE PARED SENCILLA.	UNIDAD	1500
36	TORRE DVD - R X 50 UNIDADES, 120 MIN, CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE 4.7 GB	TORRE	1
37	MARCADOR PERMANENTE PUNTA FINA X 12 UNIDADES	CAJA	1
38	BORRADOR MIGA PAN CON DERIVADOS DE ACEITE VEGETAL X 20 UNIDADES	CAJA	24
39	CAJA CLIPS ESTÁNDAR PEQUEÑO INSTITUCIONAL X100 UNIDADES.	CAJA	200
40	ROLLO TÉRMICO 80MM X 60 MM, PAQUETE POR 6 UNIDADES	PAQUETE	5



41	FECHADOR DE ENTINTADO MANUAL, VARIABLE MEDIANTE RUEDAS, CON CARACTERES DE 5 MM DE ALTURA, ZONA DE IMPRESIÓN DE TAMAÑO APROXIMADO DE 5 MM X 32 MM, CUATRO (4) BANDAS Y FORMATO DE IMPRESIÓN EN DÍA, MES ABREVIADO Y AÑO DE CUATRO (4) DIGITOS -POR EJEMPLO: 20 FEB 2030-, SIN PLACA DE TEXTO. PARA 12 AÑOS DE USO.	UNIDAD	5
42	BORRADOR DE TABLERO, CON PAÑO SUAVE, MANGO ERGONÓMICO, ELABORADO CON MATERIALES AMIGABLES CON EL MEDIO AMBIENTE, DIÁMETRO ANCHO 4CM - LARGO 12CM.	UNIDAD	3
43	ALMOHADILLA DACTILAR, IMPRESIÓN DE 4000 HUELLAS, RECARGABLE, ESTRUCTURA EN PLÁSTICO DE ALTA RESISTENCIA.	UNIDAD	10
44	CUCHILLAS PARA BISTURÍ DE 18 MM, FABRICADAS EN ACERO SK4. PRESENTACIÓN: DISPLAY POR DIEZ (10) CUCHILLAS, 8 PUNTAS.	DISPLAY	3
45	BOLSILLO PROTECTOR DE HOJAS REUTILIZABLE, TRANSPARENTE, DE ALTA RESISTENCIA, TAMAÑO CARTA, CON ANTIREFLECTIVO, ANTIADHERENTE, CON ESQUINAS REDONDEADAS, BANDA DE REFUERZO, 11 PERFORACIONES UNIVERSALES. X 100 UNIDADES.	PAQUETE	10
46	BISTURÍ PEQUEÑO, CON CUCHILLAS SK5, DIMENSIONES 0.4X9X80MM, CUERPO METÁLICO	UNIDAD	3
47	NOTAS AUTOADHESIVAS, PAQUETE POR 50 HOJAS X 2 BLOQUES, TAMAÑO 50MMX76MM; 40MMX76MM, COLORES SURTIDOS	UNIDAD	4
48	NOTAS AUTOADHESIVAS, PAQUETE POR 50 HOJAS X 3 BLOQUES, TAMAÑO 40MMX76MM; 50MMX42MM; 50MMX28MM, COLORES SURTIDOS	UNIDAD	3

OTRAS CLÁUSULAS DEL FUTURO CONTRATO

En la presente contratación se pactarán las siguientes cláusulas:

A) CLAUSULAS EXCEPCIONALES de CADUCIDAD, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES. En la presente contratación se pactarán cláusulas que hagan aplicables al contrato las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

B) CLAUSULAS ESPECIALES:

MULTAS. En caso de incumplimiento se pactará la facultad de la Corporación de imponer al CONTRATISTA multas sucesivas del (0.1%) por ciento diarios, hasta el momento en que cese el incumplimiento aplicando el procedimiento estipulado en el art. 86 de la Ley 1474 de 2011.

PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento parcial o total del contrato o de declaratoria de caducidad DEL CONTRATISTA, se entenderá pactada una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por



ciento (10%) del valor de este contrato, suma que se hará efectiva directamente al **CONTRATISTA**. El valor a cancelar se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba **LA CORPORACION. LA CORPORACION** podrá tomar directamente el valor de la Cláusula Penal pecuniaria, de los saldos que se adeuden al **CONTRATISTA** por razón de este contrato o de la garantía constituida y si no fuere posible, cobrará esta suma por vía judicial.

SUPERVISIÓN: Sera designada por el ordenador del gasto de la corporación ante quien deberá responder el contratista.

2.12. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

1. Verificar en la plataforma dispuesta por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) la afiliación efectiva por parte del contratista al sistema General de Riesgos Laborales, en dicha validación se deberá constatar por el supervisor la vigencia y cobertura del contrato previo a la suscripción del acta de inicio; el supervisor dejara constancia en el acta de inicio de la correspondiente afiliación; así mismo le asiste al supervisor la obligación de verificar las modificaciones que se requieran a la cobertura y vigencias de la afiliación con ocasión a las modificaciones (prórrogas, adiciones, suspensiones y reinicios), que se suscriban durante la ejecución del contrato. **Nota:** Se debe tener en cuenta lo citado por el Decreto 723 de 2013: "**Artículo 6°. Inicio y finalización de la cobertura.** La cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales se inicia el día calendario siguiente al de la afiliación; para tal efecto, dicha afiliación al Sistema debe surtirse como mínimo un día antes del inicio de la ejecución de la labor contratada. La finalización de la cobertura para cada contrato corresponde a la fecha de terminación del mismo."
2. Publicar en la plataforma transaccional Secop II, los documentos que soporten la afiliación inicial a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y las modificaciones que se generen a la cobertura y vigencia de la afiliación con ocasión a la ejecución del contrato, los soportes físicos de la afiliación a la ARL deberán ser entregados a la oficina de contratación para incluirlos en el expediente físico del contrato.
3. Suscribir y publicar en la plataforma del SECOP II las actas de inicio, actas de terminación, prórroga, adición, suspensión y reinicio, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes conforme al decreto 1082 de 2015.
4. Vigilar, verificar y dar seguimiento mensualmente en las plataformas dispuestas para consulta (RUAF, ADRES, Pagos compensados y las demás vigentes), el estado de afiliación y los aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, dicha verificación se certificará con la aprobación y suscripción del acta de recibo a satisfacción y autorización de pago; en caso de incumplimiento dar aplicación a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
5. Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, obligaciones y adecuada ejecución de los recursos del contrato en particular en lo referido a la presentación de informes en el plazo establecido por parte del contratista y en caso de incumplimiento de la obligación, requerir al contratista.
6. Mantener en contacto a las partes del contrato.
7. Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
8. Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
9. Informar a la Corporación de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Corporación desarrolle las actividades correspondientes.
10. Revisar en la plataforma del SECOP II, con el fin de dar cierre a los contratos que tengan bajo su supervisión.
11. Dar cumplimiento a la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivo).
12. Informar a la Corporación cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Corporación desarrolle las actividades correspondientes.

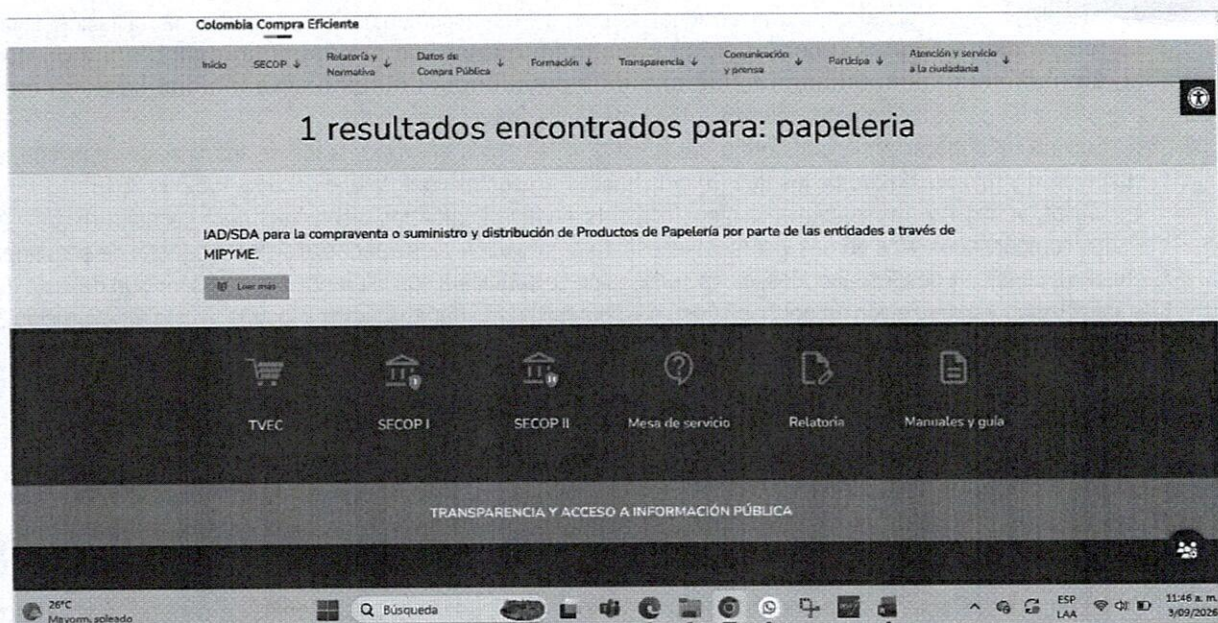


3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE LA SELECCIÓN:

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, su cuantía y lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2, y el Artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de Selección para la escogencia del Contratista será: **SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA** y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

La escogencia del contratista se hará de acuerdo con la modalidad de selección establecida en la Ley 1150 de 2007, de conformidad con su Artículo 2do, numeral 2do, en su literal a), que señala como causal del proceso de selección abreviada la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

En cumplimiento a las disposiciones previstas en los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, se consultó la página de Colombia Compra eficiente – TVEC y se evidencia que no existe acuerdo marco vigente para el suministro de papelería y útiles de oficina, así mismo el instrumento de agregación de demanda AD/SDA para la compraventa o suministro y distribución de Productos de Papelería por parte de las entidades a través de MIPYME solo aplica hasta por el monto de la mínima cuantía.



Por su parte, la Bolsa de Productos constituye un mecanismo de negociación especializado administrado por bolsas mercantiles legalmente autorizadas y vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, mediante el cual las entidades estatales adquieren bienes y servicios homogéneos a través de sociedades comisionistas de bolsa y bajo reglas propias del mercado bursátil. La operación mediante Bolsa de Productos implica la participación de varios actores y etapas específicas, entre ellas: 1. La selección previa de una sociedad comisionista de bolsa que represente a la Entidad. 2. La celebración de contratos de comisión. 3. La estructuración de fichas técnicas de negociación. 4. La



negociación bursátil de los bienes o servicios. 5. El pago de comisiones y costos de intermediación. 6. La constitución de garantías exigidas por el sistema bursátil. El marco normativo de la Bolsa de Productos se encuentra contenido principalmente en:

- El artículo 2 numeral 2 literal a) de la Ley 1150 de 2007.
- Los artículos 2.2.1.2.1.2.11 y 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015.
- El Decreto 310 de 2021, mediante el cual se modificó el régimen aplicable a la adquisición de bienes de características técnicas uniformes a través de bolsas de productos.

Particularmente, el Decreto 310 de 2021 modificó el artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015 y estableció expresamente que, cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios vigente para el bien o servicio requerido, las entidades estatales tienen el deber de analizar y comparar las ventajas de utilizar la Bolsa de Productos frente a la Subasta Inversa o frente a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco.

En consecuencia, el Decreto 310 de 2021 no establece una obligatoriedad de acudir a Bolsa de Productos, sino que impone a las entidades estatales el deber de realizar un análisis comparativo que permita justificar cuál mecanismo resulta más eficiente para satisfacer la necesidad contractual.

En cumplimiento de dicho deber de planeación, la Entidad efectuó el análisis concluyendo que para el presente proceso contractual la Subasta Inversa constituye el mecanismo más eficiente, competitivo y adecuado para garantizar los principios de economía, transparencia y selección objetiva.

Lo anterior teniendo en cuenta que el objeto contractual consiste en la adquisición de bienes que corresponden a elementos de común utilización ampliamente ofertados en el mercado nacional por múltiples proveedores y cuyas especificaciones técnicas son plenamente definibles y homogéneas como bien se evidencia en el análisis del sector proyectado por la oficina de contratación el cual figura como anexo del presente estudio previo.

El análisis comparativo realizado conforme al Decreto 310 de 2021 permitió establecer que la utilización de Bolsa de Productos no representa ventajas técnicas ni económicas para el presente proceso contractual, por las siguientes razones:

CRITERIO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	BOLSA DE PRODUCTOS	ANALISIS DEL CASO CONCRETO
Marco normativo	Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015	Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 310 de 2021.	Ambos mecanismos son jurídicamente válidos
Tipo de Bienes	Bienes de características uniformes y de común utilización.	Bienes homogéneos susceptibles negociables de negociación bursátil	Papelería y útiles de escritorio.
Competencia	Directa entre proveedores	A través de intermediación bursátil.	Existe amplia pluralidad de proveedores directos.
Intermediación	No requiere	Requiere sociedad comisionista de bolsa.	La intermediación no aporta ventajas al proceso
Costos adicionales	No genera costos bursátiles	Genera comisiones y gastos de intermediación	La Bolsa puede incrementar el valor final
Formación de precio	Puja dinámica entre oferentes	Negociación bursátil mediante omisiones	La subasta permite mayor competencia directa.
Complejidad operativa	Menor	Mayor estructura operativa y documental	La subasta resulta más ágil y eficiente.



Necesidad de mercado bursátil	No requerida	Recomendable para bienes con dinámica bursátil especializada	No existe dinámica bursátil especializada para papelería y útiles de oficina
Eficiencia económica	Alta	Puede implicar costos adicionales	La Subasta optimiza mejor los recursos públicos
Selección objetiva	Oferta habilitada de menor precio	Condiciones bursátiles y de intermediación	La Subasta satisface plenamente el criterio de menor precio

Con fundamento en el análisis comparativo realizado, la Entidad concluye que la Subasta Inversa Electrónica constituye el mecanismo más eficiente y adecuado para satisfacer la necesidad contractual, toda vez que:

1. Los bienes requeridos poseen características técnicas uniformes y de común utilización.
2. Las especificaciones técnicas son plenamente definibles y comparables.
3. Existe amplia pluralidad de oferentes en el mercado.
4. El principal factor de competencia corresponde al menor precio.
5. La Subasta Inversa permite maximizar la competencia económica entre oferentes.
6. La Bolsa de Productos no genera ventajas técnicas ni económicas frente a la Subasta Inversa para el presente proceso.
7. La Subasta Inversa evita costos adicionales de intermediación bursátil y optimiza el gasto público

4. BUENAS PRÁCTICAS APLICADAS EN CONTRATACIÓN TRANSPARENTE.

La entidad deja constancia que, durante la etapa de planeación y estructuración de los documentos precontractuales, se aplicaron las buenas prácticas recomendadas por Colombia Compra Eficiente, en donde se manejaron las herramientas técnicas y metodológicas disponibles con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, evitar requisitos restrictivos y aplicar metodología para el análisis de riesgos.

Teniendo presente lo anterior, se procedió mediante los códigos UNSPSC establecidos en el presente proceso que están acorde a la necesidad planteada por la entidad, el estandarizar la identificación de bienes y servicios en la contratación, fomentar la transparencia y la competencia, permitiendo así el análisis eficiente del gasto público, y la pluralidad de oferente, en marcados en las buenas prácticas de contratación.

5. INCORPORACIÓN DE CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALES

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente –con fundamento en el artículo 3° del Decreto Ley 4170 de 2011 y en ejercicio de su función de desarrollar, implementar y difundir políticas públicas, planes, programas, normas, instrumentos y herramientas que faciliten la contratación pública– y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – de conformidad con los artículos 1° y 2° del Decreto de 3570 de 2011, como ente rector de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de orientar y regular el ordenamiento ambiental del territorio y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la Nación, a fin de asegurar el Desarrollo Sostenible– ponen a disposición de los participantes del Sistema de Compras y Contratación pública la Guía de Contratación Pública Sostenible y Socialmente Responsable.



Los lineamientos expedidos en la Guía constituyen un instrumento de buenas prácticas para garantizar la consecución de Objetivos de Desarrollo Sostenible en el ámbito de la contratación estatal, mediante la implementación de criterios y obligaciones ambientales y sociales en todas las etapas del Proceso de Contratación.

De esta manera, los lineamientos expedidos en la Guía abarcan toda la gestión contractual, armonizando la satisfacción de las necesidades inmersas en ella con la consecución de Objetivos de Desarrollo Sostenible, en su dimensión ambiental y social. Con la expedición de esta Guía también se da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del párrafo del artículo 4 del Decreto 142 del 2023, que modificó el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 del 2015, el cual encargó a la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– la tarea de adoptar instrumentos dirigidos a orientar a las Entidades Estatales en la aplicación de criterios ambientales y sociales.

En desarrollo de los principios de planeación, responsabilidad, eficiencia y selección objetiva que rigen la contratación estatal, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, particularmente en lo relativo a la estructuración de los estudios previos y a la determinación de la oferta más favorable, la Entidad incorpora en el presente proceso criterios ambientales y sociales vinculados directamente con el objeto contractual.

Así mismo, en atención a la modificación introducida por el Decreto 142 de 2023, que establece la adopción de instrumentos orientadores para la aplicación de criterios sociales y ambientales en los procesos de contratación, la Entidad fundamenta la presente estructuración en los lineamientos de la Guía de Contratación Pública Sostenible y Socialmente Responsable (2025), integrando el enfoque de sostenibilidad en la etapa de planeación.

La inclusión de tales criterios responde al principio de Valor por Dinero bajo una perspectiva de análisis de ciclo de vida, permitiendo evaluar no solo el costo inicial de la contratación, sino también sus impactos ambientales, sociales y económicos asociados a la ejecución del contrato. En este sentido, las condiciones previstas en los documentos del proceso buscan garantizar que la ejecución contractual contribuya a la minimización de riesgos ambientales, al uso eficiente de recursos y al respeto de estándares sociales y laborales, sin generar barreras injustificadas a la participación ni afectar la libre competencia. Las exigencias incorporadas guardan relación directa y proporcional con el objeto del contrato y se establecen como mecanismos orientados a asegurar una gestión contractual alineada con el desarrollo sostenible y el interés general.

En este sentido, tratándose de una modalidad de selección abreviada, la Entidad debe asegurar que la estructuración del proceso responda no solo a criterios de precio, sino también a la adecuada gestión de riesgos e impactos asociados a la ejecución contractual, bajo una perspectiva de análisis de ciclo de vida y uso eficiente de recursos.

Las condiciones y requisitos incorporados en los documentos del proceso se establecen de manera objetiva, proporcional y acorde con la naturaleza y cuantía del contrato, sin constituir barreras injustificadas a la participación, garantizando la libre concurrencia y la selección de la oferta más favorable para la Entidad, en armonía con el interés general y el desarrollo sostenible.

6. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (Se presenta en documento anexo).

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 10 – Análisis económico del valor del contrato (Estudio de Mercado) del Manual de Contratación de la entidad, el cual dispone que la dependencia solicitante debe elaborar el correspondiente estudio de mercado indicando el mecanismo utilizado para determinar el valor del contrato, en virtud de lo anterior la Subdirección Administrativa y Financiera realizó estudio de mercado el cual justifica el valor del presupuesto oficial y se presenta en documento anexo al presente estudio previo.

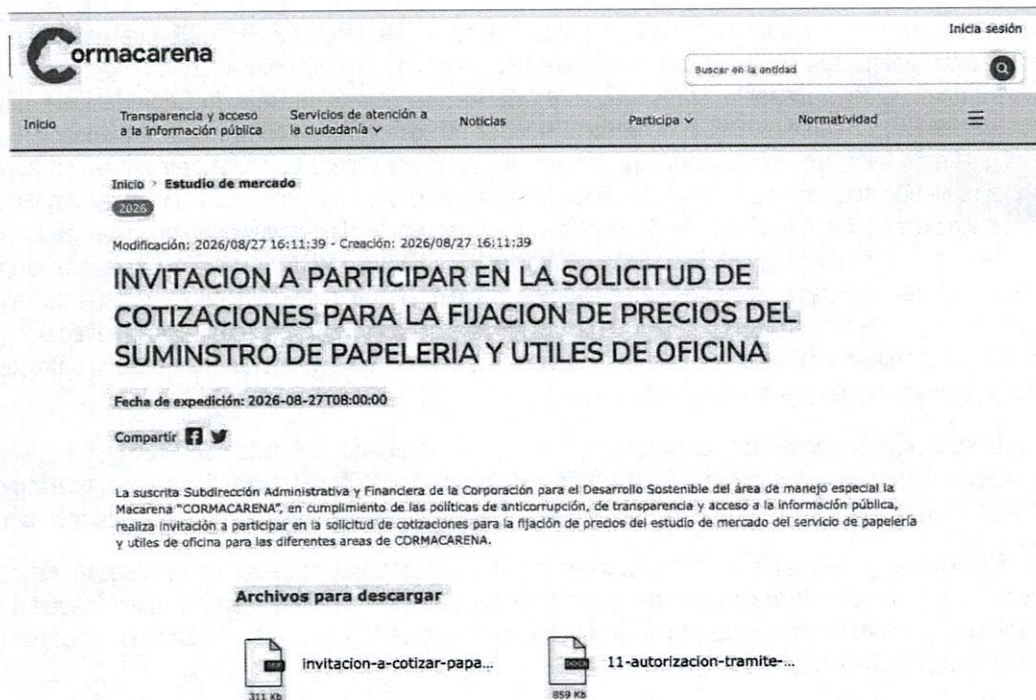
7. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR (Se presenta en documento anexo).



De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015 y la Guía de la Agencia Nacional para la Contratación Estatal - Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector, G-EES-02, se procedió a realizar el análisis económico para el presente objeto contractual, así como de los posibles oferentes.

8. JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL:

La Subdirección Administrativa y Financiera de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del área de manejo especial la Macarena "CORMACARENA", en cumplimiento de las políticas de anticorrupción, de transparencia y acceso a la información pública en cumplimiento de la Ley 1474 de 2011, Ley 1712 de 2014, Decreto 1600 de 2024, Decreto 1081 de 2015 y Resolución PS.GJ.1.2.6.25.593 del 27 de junio de 2025, procedió a publicar en la página web de CORMACARENA "INVITACION A PARTICIPAR EN LA SOLICITUD DE COTIZACIONES PARA LA FIJACION OBJETIVA DE PRECIOS DEL ESTUDIO DE MERCADO" con el fin de obtener un sondeo de mercado, mediante cotizaciones a empresas que cuentan con idoneidad, capacidad jurídica y técnica para proveer los servicios solicitados, publicado el día 27 de agosto de 2026:



The screenshot shows the Cormacarena website interface. At the top, there is a navigation bar with links: Inicio, Transparencia y acceso a la información pública, Servicios de atención a la ciudadanía, Noticias, Participa, and Normatividad. A search bar is also present. The main content area displays the title "INVITACION A PARTICIPAR EN LA SOLICITUD DE COTIZACIONES PARA LA FIJACION DE PRECIOS DEL SUMINISTRO DE PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA". Below the title, it indicates the date of issuance as "2026-08-27T08:00:00". There are social media sharing icons for Facebook and Twitter. A section titled "Archivos para descargar" (Files for download) lists two documents: "invitacion-a-cotizar-papa..." (311 Kb) and "11-autorizacion-tramite..." (859 Kb).

Una vez surtido el plazo inicial de tres (3) días hábiles para la presentación de las cotizaciones, se recibieron dos cotizaciones las cuales fueron presentadas en los mismos términos por parte de todos los interesados de forma tal que permitió realizar una evaluación objetiva de las condiciones del mercado. El estudio de mercado se allega como documento anexo al presente estudio previo.

9. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.



En el presente proceso de selección se realizará de acuerdo con las reglas dispuestas en el **ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2.** Procedimiento para la subasta inversa electrónica. La selección abreviada por subasta inversa electrónica es un proceso simplificado para adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, en el cual el factor de selección es el precio más bajo a través de lances sucesivos hacia la baja en línea, solo los proponentes habilitados podrán presentar oferta.

10. REQUISITOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR EN LA PRESENTE CONTRATACIÓN:

En cumplimiento del contenido del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los requisitos relativos a la capacitación jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización no otorgaran puntaje al oferente, pero su cabal cumplimiento es requisito perentorio para su habilitación en el presente proceso de selección. Toda la información que se exige debe ser presentada en forma clara y a través de la documentación exigida.

FACTORES HABILITANTES: Los requisitos habilitantes se refieren a las condiciones del proponente, y hacen referencia a la capacidad jurídica, capacidad financiera, organizacional y las condiciones de experiencia de los proponentes, por tal razón, solamente serán objeto de verificación de su cumplimiento conforme a lo previsto en el pliego de condiciones del proceso de selección para habilitar la participación del proponente y no otorgara puntaje.

Para establecer los requisitos habilitantes se debe realizar de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015 se debe tener en cuenta:

- Riesgo del proceso de contratación,
- El valor del contrato objeto del proceso de contratación,
- El análisis del sector económico respectivo,
- El conocimiento de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

11. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO:

La capacidad jurídica del proponente para prestar los bienes, obras, o servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales y la capacidad del representante legal de las personas jurídicas para celebrar contratos y si requiere, autorizaciones para el efecto con ocasión de los límites a la capacidad del representante legal del interesado en relación con el monto y el tipo de las obligaciones que puede adquirir a nombre del interesado. Deberá anexar la siguiente documentación:

11.1 CAPACIDAD JURÍDICA:

PERSONA NATURAL:

- 1) Carta de presentación de la propuesta.
- 2) Registro mercantil: donde conste que desarrolla una actividad similar a la del objeto a contratar, con una expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la presentación de la propuesta, con renovación de la matrícula mercantil a la vigencia actual.
- 3) Declaración de sobre la existencia o inexistencia de situaciones de control, subordinación o participación común con otros proponentes del mismo proceso.
- 4) Comprobante de afiliación al Sistema General de Seguridad Social.
- 5) Garantía de seriedad de la oferta
- 6) Registro único tributario, deberá presentarse con la propuesta fotocopia del RUT, actualizado según de la resolución No. 114 del 21 de diciembre de 2020, expedida por la DIAN.



- 7) Inscripción en el registro único de proponentes, actualizado y en firme.
- 8) Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal de la persona natural (no superior a treinta (30) días, anteriores a la presentación de la propuesta).
- 9) Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona natural (no superior a treinta (30) días, anteriores a la presentación de la propuesta).
- 10) Certificado de antecedentes Penales (pasado judicial no superior a treinta (30) días, anteriores a la presentación de la propuesta).
- 11) Certificado de medidas correctivas (no superior a treinta (30) días anteriores a la presentación de la propuesta).
- 12) Registro de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios en virtud de la ley 2013 de 2019.
- 13) Hoja De Vida Persona Jurídica DAFP y/o Formato Hoja De Vida Persona Natural
- 14) Copia de la cédula de ciudadanía.
- 15) Situación Militar definida (hombres menores de 50 años).
- 16) Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos -REDAM- expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
- 17) Certificado de Delitos sexuales
- 18) Autorización a la Corporación para la consulta de antecedentes por delitos sexuales.
- 19) Declaración de inhabilidades e incompatibilidades.
- 20) Compromiso anticorrupción
- 21) Suscripción del anexo de no estar incurso en Multas y sanciones

PERSONA JURIDICA:

1. Carta de presentación de la propuesta.
2. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, el certificado deberá cumplir con los siguientes requisitos: 1) fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección; 2) con renovación de la matrícula mercantil a la vigencia actual. 3) el objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto de las actividades a contratar; 4) la duración de la persona jurídica deberá ser igual o superior a la del plazo de ejecución del contrato y un (01) año más. Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del acta de la junta de socios o junta directiva, en la cual haya sido autorizado para presentar la propuesta y celebrar el respectivo contrato en caso de resultar adjudicatario del mismo. En todo caso. Dicha autorización debe ser anterior a la fecha de presentación de la propuesta.
3. Declaración de sobre la existencia o inexistencia de situaciones de control, subordinación o participación común con otros proponentes del mismo proceso.
4. Certificación del representante legal, revisor fiscal o contador que indique estar al día en el pago con los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos laborales y aportes parafiscales, de sus empleados seis (6) meses antes del cierre del proceso.
5. Garantía de seriedad de la oferta
6. Registro único tributario, deberá presentarse con la propuesta fotocopia del RUT, actualizado según de la resolución No. 114 del 21 de diciembre de 2020, expedida por la DIAN.
7. Inscripción en el registro único de proponentes en firme.
8. Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal de la persona jurídica y representante legal (no superior a treinta 30 días anteriores a la presentación de la propuesta).
9. Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona jurídica y representante legal (no superior a treinta 30 días anteriores a la presentación de la propuesta).
10. Certificado de antecedentes Penales (pasado judicial no superior a treinta 30 días anteriores a la presentación de la propuesta).



11. Certificado de medidas correctivas (no superior a treinta 30 días anteriores a la presentación de la propuesta).
12. Formato de declaración de bienes y rentas y del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta, en virtud de la ley 2013 de 2019.
13. Hoja De Vida Persona Jurídica DAFP y/o Formato Hoja De Vida Persona Natural
14. Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal
15. Situación Militar definida del representante legal (hombres menores de 50 años).
16. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos -REDAM- expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
17. Certificado de Delitos sexuales del Representante legal
18. Autorización a la Corporación para la consulta de antecedentes por delitos sexuales.
19. Declaración de inhabilidades e incompatibilidades.
20. Compromiso anticorrupción
21. Suscripción del anexo de no estar incurso en Multas y sanciones.

Parágrafo primero: En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con estos requisitos, presentando fotocopia de los documentos.

Parágrafo Segundo: Será responsabilidad del Comité Evaluador la consulta de los Antecedentes Fiscales, Penales y Disciplinarios de los Oferentes, al momento de realizar la respectiva evaluación.

NOTA: Para el caso de ofertas presentadas por ESAL o como integrantes de Unión Temporal, Consorcio o Sociedad futura, el oferente allegará el certificado de inspección, vigilancia y control, expedida por la entidad competente la fecha de expedición no puede ser superior a sesenta (60) días hábiles, si el mismo refleja que la entidad sin ánimo de lucro no se encuentra al día en documentación será causal de rechazo de la oferta. La entidad verificara este certificado.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (anexo No. 1).

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Anexo 1 y deberá estar firmada por el proponente (representante legal o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal), pues dicha carta debe constituir un compromiso de adherencia y responsabilidades. El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato resultante.

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales, en la Carta de Presentación de la propuesta, el Proponente declarará que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades y que renuncia a la presentación de la propuesta y al contrato en caso de que sobrevenga alguna de ellas.

La Corporación solo admite la presentación de una propuesta por oferente. Se entiende que la oferente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos que surgen del mismo, cuando participe en más de una propuesta, sea de manera directa o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, y en aquellas propuestas de quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren hasta del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta.

Parágrafo: No se aceptarán propuestas parciales. En caso de que se presenten, serán consideradas como no hábiles.



VIGENCIA DE LA OFERTA

La propuesta debe tener una vigencia de mínimo tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la presente **SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**. Los proponentes deberán extender el periodo de validez, debido a la prórroga en los plazos de adjudicación o firma del contrato, so pena de que se entienda que desisten de la misma.

PRESENTACIÓN DE PROPUESTA MEDIANTE APODERADO

Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deben acreditar que tienen un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran y el contrato ofrecido; suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, debe cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y demás normas vigentes.

CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en Consorcio o Unión Temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, los proponentes indicaran dicha calidad, para lo cual anexaran el documento de constitución, acta o acuerdo de conformación de consorcio o unión temporal según corresponda, donde se establezca los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que los representará, y señalaran las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme lo establece el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993. La no presentación de este documento o la falta de información solicitada en los presentes pliegos de condiciones constituyen causal de rechazo.

Deberá indicar:

- A. Acuerdo Consorcial o Unión Temporal, donde se evidencie la voluntad de los integrantes, indicando claramente que forma de asociación es la seleccionada.
- B. Identificación de los integrantes.
- C. La regulación de su participación, con los requerimientos específicos de la Ley y el pliego de condiciones.
- D. El documento deberá ser suscrito por los integrantes o los representantes de los integrantes.
- E. Los porcentajes de participación de sus integrantes.
- F. Si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades) de su participación en la Propuesta y en su ejecución.



G. La duración de la forma asociativa no deberá ser inferior a la del plazo de ejecución y la liquidación del contrato y un (1) año más. En caso de que en la documentación aportada no se pueda establecer la forma asociativa utilizada por el Proponente, se entenderá que se ha asociado bajo la modalidad de Consorcio.

Ninguno de sus integrantes se encuentre incurso en algunas de las causales de disolución o liquidación de sociedades:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE SU DOMICILIO.

Cuando el Proponente sea una persona jurídica (colombiana o extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente. Para el caso de proponentes extranjeros se debe dar aplicación a lo establecido en el presente proceso: Este certificado debe cumplir con lo siguiente:

A. Fecha de expedición: Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO anteriores a la fecha de cierre del proceso. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición. Cuando se prorrogue dicha fecha, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

B. Vigencia: El término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del Contrato y un (1) año más. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas.

C. Objeto Social: El Objeto social y/o actividad económica del proponente de la persona natural o jurídica deberá comprender actividades afines con el objeto del presente proceso, en caso de consorcio o uniones temporales cada uno de los integrantes debe tener en su Objeto social y/o actividad económica del proponente de la persona natural o jurídica relacionadas con el objeto del presente proceso.

D. Representante Legal y Facultades para Contratar: Debe permitir al representante legal la facultad para contratar sin límite de cuantía. En el caso que aparezcan restricciones al Representante Legal de la persona jurídica proponente (colombiana o extranjera), para contraer obligaciones en nombre de esta, se deberá adjuntar a la propuesta el documento de autorización del órgano social competente. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los Proponentes, nacionales y extranjeros, individuales, Consorcios o Uniones Temporales y los integrantes de estos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran.

E. Acta del órgano social competente: De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, cuando el proponente sea persona jurídica y su representante legal se encuentre limitado en razón de la cuantía u otro factor para representar debidamente a la sociedad en este proceso, deberá presentar el acta del órgano social competente, en la cual se le otorga facultades para comprometer y representar a la empresa tales como presentar la oferta y celebrar el correspondiente contrato.

F. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, el Representante Legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización por el valor estimado del Contrato (y no sólo por el monto de su participación).

Para proponentes extranjeros, acta de la junta de socios, acta de asamblea General de Accionistas o el documento que haga las veces en el país proponente, en la que se faculte al representante legal para presentar oferta, celebrar



el contrato y comprometer a la sociedad en cuantía igual o superior al valor de la oferta, en el evento en que el representante esté limitado en este aspecto. En igual sentido, debe aportar el acta de la junta de socios de la sociedad que en Colombia actúa como representante, autorizando la presentación de la oferta en caso de requerirse según los estatutos de la sociedad.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos deberá comprobar su existencia y representación, así como su facultad para comprometer la empresa, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio y Acta del órgano Social Competente si se requiere con una expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la presentación de la propuesta.

La no presentación del Acta del Órgano Social Competente, si se requiere, o la presentación del Acta del Órgano Social Competente que resulte insuficiente de conformidad con lo exigido en los presentes pliegos dará lugar a que la propuesta sea RECHAZADA.

Personas Naturales

Si el proponente es persona natural deberá anexar el Certificado de matrícula mercantil, donde conste que desarrolla actividades del objeto de la presente Licitación Pública, en caso de consorcio o uniones temporales cada uno de los integrantes debe tener en su objeto social las actividades deberán estar directamente relacionados con el objeto del presente proceso de selección. Con una expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la presentación de la propuesta.

Nota: Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 259 y 260 del código de procedimiento civil y el artículo 480 del código de comercio.

IDENTIFICACIÓN DE SITUACIONES DE CONTROL Y SUBORDINACIÓN

Todas las personas jurídicas oferentes y/o de los proponentes plurales, quienes se presenten como proponentes en el proceso de Licitación Pública, en el término máximo de tres (3) días hábiles, después del momento en que se cierre el termino para la presentación de ofertas, deberán presentar una declaración formal sobre la existencia o inexistencia de situaciones de control, subordinación o participación común con otros proponentes del mismo proceso, conforme a lo previsto en los artículos 260 y 261 del Código de Comercio. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente. En el caso de proponentes plurales, la verificación deberá realizarse individualmente respecto de cada uno de sus integrantes.

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE CONTRIBUCIONES Y APORTES PARAFISCALES

Según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos Laborales, pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar, dentro de los seis (6) meses anteriores, causados, al día y la hora de la fecha del cierre del proceso de selección.

Personas Jurídicas

Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Este documento deberá estar acompañado de la copia de la cedula de ciudadanía del contador o revisor fiscal, copia de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal y antecedentes disciplinarios profesionales.

Este documento deberá estar acompañado de la copia de la cedula de ciudadanía del contador o revisor fiscal responsable de la suscripción de dicha certificación, copia de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal, el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios profesionales con fecha de expedición no superior a tres (3) meses, anteriores a la fecha de cierre del proceso, expedido por la Junta central de contadores. Lo anterior, permite garantizar la idoneidad y desempeño ético y profesional del contador público que suscribe la certificación.

Nota: En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

Personas Naturales

Deberá anexar comprobante de afiliación o planilla de pago al Sistema General de Seguridad Social o certificado de Pago de la Planilla correspondiente.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente deberá constituir a su costa, a favor de CORMACARENA y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad de la oferta bajo cualquiera de las formas permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto No. 1082 de 2015 como son;

1. Contrato de Seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo Decreto No. 1082 de 2015 y sus decretos modificatorios, y lo dispuesto en el presente Pliego.

Esta garantía se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

Las condiciones mínimas de la garantía son las siguientes:

- Asegurado/Beneficiario: Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial la Macarena.
- NIT: 822000091-2



- Vigencia: Noventa (90) días contados a partir de la fecha y hora límite fijadas para el cierre del presente proceso de contratación.
- Objeto: Describir la totalidad del objeto de esta convocatoria.
- Cuantía: 10% del valor total del presupuesto oficial
- Recibo de Pago

Si la Corporación, llegará a prorrogar los términos de cierre y adjudicación o del perfeccionamiento del contrato, exigirá la ampliación del término de la garantía de seriedad de la propuesta.

En las propuestas presentadas por personas jurídicas la garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, sin utilizar sigla, a no ser que en el Certificado de la Cámara de Comercio se establezca que la sociedad podrá identificarse con la sigla. Si quien presenta la oferta es un consorcio o unión temporal, deben aparecer los nombres de sus integrantes, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser expedida a nombre del consorcio o unión temporal, incluyendo a cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación. Los nombres deben figurar completos, tal como aparecen en el certificado de la Cámara de Comercio.

Cuando la propuesta se presente mediante proponente plural Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, la Garantía de Seriedad deberá ser otorgada por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural, directamente o a través de apoderados para el efecto.

Una vez firmado y legalizado el contrato, la entidad devolverá la garantía de seriedad de las propuestas, a los proponentes que así lo soliciten, cuyas propuestas no fueren aceptadas.

Se considerará que el adjudicatario incurre, por acción u omisión, en situación constitutiva de causal válida para la exigibilidad de la Garantía de Seriedad de la Oferta, cuando quiera que tengan lugar cualquiera de los eventos previstos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto No. 1082 de 2015. Por lo tanto, la Garantía de Seriedad de Oferta se extenderá para cubrir dichos eventos.

Si el proponente, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

EN VIRTUD DEL PARÁGRAFO 3 DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1882 DE 2018 EL CUAL ESTIPULA: "LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA

Efectividad de la Garantía de Seriedad del Ofrecimiento. La garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de la propuesta.



NOTA 1. APLICACIÓN CIRCULAR CONJUNTA 001 DEL 20 DE AGOSTO DE 2021 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y Colombia Compra Eficiente. CORMACARENA acudirá a los mecanismos de verificación puestos a disposición por quien expide la respectiva garantía, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos que se entregan como soporte del amparo de que trata el presente numeral. La presente verificación se realizará en el término de evaluación de las propuestas, motivo por el cual se dejará constancia expresa en el expediente contractual.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT.

Actividades Económicas. El proponente deberá tener actualizadas y unificadas las actividades económicas en el certificado de existencia y representación legal, en el registro único de proponentes de la cámara de comercio y en el registro único tributario de la DIAN, en los cuales deberá estar incluida la actividad económica requerida para el desarrollo del presente proceso.

Para uniones temporales y consorcios cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro y en caso de adjudicación deberán solicitar y aportar el RUT de la unión Temporal o Consorcio dentro de los Tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación, previa firma del contrato.

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

El Proponente deberá acreditar que está debidamente inscrito y calificado en el REGISTRO UNICO DE PROPONENTES de la Cámara de Comercio, de conformidad con lo señalado en el decreto 1082 de 2015, todo lo cual lo acreditará con el certificado expedido por la Cámara de Comercio EN FIRME y con la información financiera del último año. Con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la respectiva convocatoria. Adicional a lo anterior, el oferente deberá dar cumplimiento a la obligación de renovación del RUP, acorde a lo indicado en el Artículo 2.2.1.1.1.5.1. del decreto 1082 del 2015.

Si la propuesta es presentada en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberán acreditar su calidad de proponentes y contar con capacidad jurídica para participar en el presente proceso y deberán acreditar el registro de los códigos definidos en el presente pliego de condiciones, como mínimo hasta su nivel de clase.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

VERIFICACIÓN INEXISTENCIA ANTECEDENTES FISCALES, PENALES Y DISCIPLINARIOS

Ni el Proponente, ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, podrán estar reportados, para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del Contrato, en el boletín de responsables fiscales, antecedentes disciplinarios de la Procuraduría y antecedentes de policía nacional, el Proponente deberá aportar los respectivos certificados con su Propuesta, con fecha de expedición y/o consulta no mayor a TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, no obstante, la corporación verificará lo pertinente en las páginas web respectivas.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC).



Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del Contrato, el Proponente (Persona natural o jurídica) y sus integrantes, en caso de ser Proponente Plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC de la Policía Nacional de Colombia. El Proponente deberá aportar el respectivo certificado con su Propuesta, no obstante, la Corporación verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y DECLARACION DEL REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS; DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS EN VIRTUD DE LA LEY 2013 DE 2019. artículo 2) literal g.

El proponente deberá adjuntar los documentos requeridos en el presente numeral, en virtud de la ley 2013 de 2019. Artículo 2) literal g.

En cuanto a la Declaración del impuesto sobre la renta, el proponente deberá presentar el formulario No. 110 de la DIAN (Declaración de renta y complementario para personas jurídicas y asimiladas, y personas naturales y asimiladas no residentes y sucesiones liquidas de causantes no residentes, o de ingresos y patrimonio para entidades obligadas a declarar).

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

HOJA DE VIDA PERSONA JURÍDICA DAFF Y/O FORMATO HOJA DE VIDA PERSONA NATURAL: El proponente deberá adjuntar la hoja de vida del Departamento Administrativo de la Función Pública www.dafp.gov.co, según sea el caso.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Si el Proponente es una persona natural nacional deberá acreditar su existencia mediante la presentación de copia simple de su cédula de ciudadanía válida, y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente. No obstante, todos los proponentes deberán allegar la cédula de ciudadanía de su representante legal.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR (HOMBRES MENORES DE 50 AÑOS)

El Proponente (HOMBRE, menor de 50 años) o como integrante de consorcio o unión temporal, o el Representante Legal de la Persona Jurídica, en forma individual o como integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, deberán



tener su situación militar definida. Para tal fin se procederá a corroborar y verificar el estado de la situación militar de las personas en mención, por medio de la oficina de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link: <https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation>.

En el evento que, el link en mención no arroje la información a consultar, se requiere que se allegue en físico documento que acredite tener definida la situación militar.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

ACREDITACIÓN DE NO ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS-REDAM

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

El artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 dispone: "La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado."

En este sentido, el proponente deberá allegar con su propuesta un certificado que indique que no se encuentra inscrito en el REDAM, lo que equivale a que no posee deudas alimentarias en Colombia. El certificado deberá ser expedido para la proponente persona natural, o para el representante legal del proponente persona Jurídica. Dicho certificado se puede expedir a través de la carpeta ciudadana Digital en el link: <https://redam.gov.co/>.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Declaración del proponente, bajo la gravedad de juramento, de no encontrarse incurso dentro de las causales de inhabilidades e incompatibilidades, conflictos de intereses o prohibiciones indicadas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 127 de la Constitución Política y demás normas vigentes sobre la materia, como tampoco en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el Estado.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE DELITOS SEXUALES.

Expedido por la Policía Nacional de Colombia de acuerdo al Decreto 753 de 2019 (deberá anexar autorización para consulta)

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.



COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El Proponente deberá suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **anexo publicado por la entidad**, en el cual manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción y anexoarlo en el apartado –documentos del proceso- del Proceso de Licitación Pública, al presentar su Oferta. Si el Proponente es plural, el compromiso anticorrupción debe estar suscrito por todos los representantes legales de cada integrante que conforman el Proponente plural. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta, o para la terminación anticipada del Contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del proceso de selección, sin perjuicio de las consecuencias adicionales que traiga tal incumplimiento.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

MULTAS Y/O SANCIONES.

Las multas y sanciones se verificarán de acuerdo con la información que presente el proponente en el anexo publicado por la entidad. El evaluador Jurídico deberá verificar las multas y sanciones que se encuentran reportadas en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de cada proponente. Se dará aplicación al Artículo 90 “inhabilidad por incumplimiento reiterado” de la Ley 1474 del año 2011.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

CERTIFICADO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Para el caso de ofertas presentadas por ESAL o como integrantes de Unión Temporal, Consorcio o Sociedad futura, el oferente allegará el certificado de inspección, vigilancia y control, expedida por la entidad competente la fecha de expedición no puede ser superior a sesenta (60) días hábiles, si el mismo refleja que la entidad sin ánimo de lucro no se encuentra al día en documentación será causal de rechazo de la oferta. La entidad verificara este certificado.

11.2 CAPACIDAD TÉCNICA: En atención con el numeral 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se entiende por Experiencia del Proponente “Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMMLV”. El registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación del proponente en sociedades, consorcios o uniones temporales. Esta experiencia se obtiene con contratantes pública, privada, nacional o extranjera.

11.3 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

El proponente deberá diligenciar el anexo (adjunto al pliego de condiciones), en donde deberá acreditar experiencia, con la presentación de un (01) contrato celebrado, ejecutado y liquidado, suscrito con entidades públicas o privadas, cuyo objeto se relacione con **“SUMINISTRO O/Y ADQUISICION DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA**, y cuyo valor deberá ser igual superior o igual al 100% del valor del presupuesto oficial, expresado en SMLMV. El contrato debe estar ejecutado a la fecha de presentación de la propuesta e inscrito en el RUP, el cual deberá estar en firme.



Así mismo en el contrato aportado deber evidenciar que dentro su ejecución se suministraron los siguientes elementos:

Cajas de archivo- ref x200
Etiqueta de activo fijo poliéster plata x 2500 etiquetas
Toner HP original CF287X
Toner HP original CF258A
Toner HP original CE278A
Gancho lotero grande 51mm
Cinta invisible mágica 1 x 33mm x 19mm

El contrato que se presente para acreditar la experiencia del proponente deberá contar con los siguientes códigos UNSPSC, como mínimo hasta el nivel clase:

14111500	Papel imprenta y papel de escribir
24112500	Cartón ondulado y otros materiales para distribución
24121500	Cajas, bolsas y sacos para empaquetado
26111700	Baterías, pilas y accesorios
27112100	Herramientas de sujeción y fijación
31162400	Fijadores varios
31162600	Ganchos
31261500	Cubiertas y cajas
41111600	Instrumentos de medida de longitud, espesor o distancia
44103100	Suministro para impresora, fax y fotocopadoras
44111500	Agendas y accesorios
44121600	Suministros de escritorio
44121700	Instrumentos de escritura
44121900	Repuestos de tinta y minas de lápices
44122000	Carpetas de archivo, carpetas y separadores
44122100	Suministros de sujeción
60121300	Productos de corte de manualidades y arte
80141700	Distribución

Teniendo en cuenta que el Registro Único de Proponentes no contempla el alcance de las actividades contratadas por el proponente en los contratos registrados, se hace necesario que los posibles interesados alleguen junto con la propuesta, la copia del contrato, acta de liquidación y/o acta de recibo a satisfacción y/o certificación.

Para la acreditación de contratos con empresa pública o privada, deberá anexar copia del contrato con acta de liquidación y/o certificación emitida por la entidad contratante donde se encuentre toda la información necesaria sobre el contrato que pretende hacer valer:

1. Nombre del Contratante
2. Objeto Contractual
3. Plazo de Ejecución
4. Fecha de Inicio



5. Fecha de Terminación
6. Valor del Contrato
7. Adiciones
8. Prórrogas

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente deberá aportar el contrato y adicional a lo anterior, podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- Acta de Liquidación.
- Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato.
- Acta de inicio o la orden de inicio. Solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- Para los contratos que hayan sido objeto de cesión se debe aportar alguno de los documentos anteriores, donde se indique el porcentaje del contrato ejecutado por el cedente o por el cesionario, según el caso. La experiencia se valdrá afectada por el porcentaje del contrato ejecutado por el cedente o el cesionario, dependiendo de quien pretenda acreditar la experiencia.

PARA CONTRATO ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

- Copia de la factura
- Certificación de declaración de IVA del año correspondencia de la factura
- Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la junta central de contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
- Cuando la experiencia acreditada haya sido obtenida en consorcio o unión temporal, el oferente deberá aportar el documento de constitución respectivo. Es de aclarar que los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia y no serán válidos como soportes, las ordenes de servicios, las ordenes de trabajo o las ordenes de compra.

Nota 1: La Entidad se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: facturas, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc.

Nota 2: En caso de relacionarse más del número de contratos requeridos para experiencia general en los anexos respectivos, CORMACARENA para salvaguardia de los principios de transparencia e igualdad, evaluará solo los primeros contratos, en el orden en que aparezcan relacionados en cada Anexo.



11.4 EXPERIENCIA PROPONENTES PLURALES – MIPYMES

Los criterios diferenciales y los puntajes adicionales se aplican si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYMES y tiene una participación igual o superior al 10% en el consorcio o la unión temporal.

11.5 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (DECRETO 1860 DE 2021):

Incentivos en la contratación Estatal- Emprendimiento de mujeres. El proponente persona natural, jurídica y proponente plural que pretendan dar cumplimiento a la experiencia del personal requerido bajo lo preceptuado en el decreto 1860 de 2021 deberá acreditar su condición conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mismo decreto, en referencia a los emprendimientos y empresas de mujeres.

En cumplimiento de lo anterior,

En caso de emprendimientos de Mujeres que cumpla con alguna de las condiciones establecidas en el decreto 1860 de 2021, podrá acreditar su experiencia un máximo de dos (2) contratos ejecutados, terminados y/o liquidados, con el cumplimiento de los demás requisitos habilitantes.

Con el fin de acreditar dicha experiencia los contratos aportados podrán complementarse entre sí para acreditar los códigos UNSPSC, Ítems y el valor del presupuesto solicitados en el proceso.

NOTA 1: Con el fin de acreditar dicha experiencia los contratos aportados podrán complementarse entre sí para acreditar los códigos UNSPSC, Ítems y el valor del presupuesto solicitados en el proceso.

NOTA 2: Para el caso de consorcio o uniones temporales, cualquiera de los integrantes podrá aportar la totalidad de la Experiencia o con la sumatoria de la experiencia aportada por más de UN (1) integrante de la futura sociedad de promesa.

El Proponente debe acreditar su experiencia con el RUP. [Los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente].

Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

NOTA 3: El oferente podrá optar por cumplir cualquiera de las dos opciones de experiencia; sin embargo, se deberán cumplir todas las condiciones técnicas establecidas en el presente pliego. No obstante, el anterior el proponente que elija la opción de cumplimiento de experiencia a través de los criterios diferenciales deberá aportar todos los documentos idóneos para demostrar las calidades descritas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del decreto 1860 de 2021, según la causal invocada.

NOTA 4: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos



en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión

11.6 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (DECRETO 1860 DE 2021):

En caso de Mipymes que cumpla con alguna de las condiciones establecidas en el decreto 1860 de 2021 podrá acreditar su experiencia un máximo de dos (2) contratos ejecutados, terminados y/o liquidados, con el cumplimiento de los demás requisitos habilitantes.

Con el fin de acreditar dicha experiencia los contratos aportados podrán complementarse entre sí para acreditar los códigos UNSPSC, ítems y el valor del presupuesto solicitados en el proceso.

Nota 1: Para el caso de consorcio o uniones temporales, cualquiera de los integrantes podrá aportar la totalidad de la Experiencia o con la sumatoria de la experiencia aportada por más de UN (1) integrante de la futura sociedad de promesa.

El Proponente debe acreditar su experiencia con el RUP. Los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente.

Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

Nota 2: El oferente podrá optar por cumplir cualquiera de las dos opciones de experiencia; sin embargo, se deberán cumplir todas las condiciones técnicas establecidas en el presente pliego. No obstante, el anterior el proponente que elija la opción de cumplimiento de experiencia a través de los criterios diferenciales deberá aportar todos los documentos idóneos para demostrar las calidades descritas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del decreto 1860 de 2021, según la causal invocada.

Nota 3: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal

NOTA 4: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

11.7 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (DECRETO 0287 DE 2026):

En caso de Mipymes emprendimientos y empresas de personas con discapacidad que cumpla con alguna de las condiciones establecidas en el decreto 1860 de 2021 podrá acreditar su experiencia un máximo de dos (2) contratos

ejecutados, terminados y/o liquidados, con el sector público o privado cuyo objeto tenga relación directa con la experiencia un máximo de dos (2) contratos ejecutados, terminados y/o liquidados, con el cumplimiento de los demás requisitos habilitantes

Con el fin de acreditar dicha experiencia los contratos aportados podrán complementarse entre sí para acreditar los códigos UNSPSC, Ítems y el valor del presupuesto solicitados en el proceso.

NOTA 1: Con el fin de acreditar dicha experiencia los contratos aportados podrán complementarse entre sí para acreditar los códigos UNSPSC, Ítems y el valor del presupuesto solicitados en el proceso.

NOTA 2: Para el caso de consorcio o uniones temporales, cualquiera de los integrantes podrá aportar la totalidad de la Experiencia o con la sumatoria de la experiencia aportada por más de UN (1) integrante de la futura sociedad de promesa.

NOTA 3: Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

NOTA 4: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal

11.8 FICHA DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El proponente sea persona natural o jurídica directamente, o constituida en consorcio o unión temporal junto con su propuesta deberá entregar junto a su oferta la ficha técnica de todos los elementos que vaya a entregar con la descripción detallada, marca, calidad de cada uno de ellos y foto del elemento, de los siguientes elementos:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	CAJA RESMA TAMAÑO CARTA BLANCA X 10 UNIDADES, DE 500 HOJAS C/U, DE 75 G/M2	CAJA	270
2	TIJERA DE OFICINA 7 PULGADAS, CUCHILLA EN ACERO INOXIDABLE Y MANGO PLÁSTICO	UNIDAD	12
3	BOLÍGRAFO DE COLOR NEGRO, MINA DE 0,7MM DE GROSOR, CON TAPA ANTI ASFIXIANTE, CUERPO TRANSPARENTE, HECHO CON MATERIALES NO TÓXICOS. CAJA X 12 UNIDADES.	CAJA	12



4	LÁPIZ DE MADERA, MINA DE GRAFITO 2- HB , CON GOMA DE BORRADOR, CUERPO TRIANGULAR COLOR NEGRO, MEDIDAS: 22 CM X 4.7 CM X 1.6 CM. CAJA X 12 UNIDADES.	CAJA	12
5	NOTAS ADHESIVAS POST IT DE 7,5 CM X 7,5 CM X 100 HOJAS	UNIDAD	288
6	NOTAS AUTOADHESIVAS, PAQUETE POR 100 HOJAS X 4 BLOQUES, TAMAÑO 3,8 X 3,8 CM , COLORES SURTIDOS	UNIDAD	24
7	CERA TRANSPARENTE PARA CONTAR HOJAS, A BASE DE AGUA, CONTENIDO 14 GR, NO TOXICO, FÓRMULA MICRO-CARE, ELIMINA EL 99.9% DE LAS BACTERIAS. CAJA X 12 UNIDADES	CAJA	6
8	CARPETA CON SOLAPAS LATERALES (CUATRO ALETAS), ANCHO 69.5 CM X ALTO 69.5 CM TOTALMENTE BLANCA 320 GR, PH SUPERIOR O IGUAL A 7	UNIDAD	5000
9	BOLSA LIGAS SILICONADA X 400GR, RESISTENTE AL DESGASTE, AL CALOR E INSUMOS QUÍMICOS	BOLSA	4
10	LIBRO RADICADOR 200 FOLIOS, 100 HOJAS RAYADAS, ENCUADERNACIÓN PASTA DURA, TAMAÑO ESTÁNDAR 21,5 X 32 CM.	UNIDAD	6
11	CINTA INVISIBLE MÁGICA 1 X 33M X19 MM	ROLLO	36
12	FUNDA MULTIPERFORADAS, OFICIO 8.5" 13" (216MM X 330MM), 35 MICRAS X 100 UNIDADES	PAQUETE	7
13	GANCHO LOTERO GRANDE, DE ACERO TEMPLADO, MEDIDA: 41 MM (1 5/8"), CAPACIDAD DE 90 HOJAS, COLOR NEGRO, PARA OFICINA, CAJA X 12 UNIDADES	CAJA	8
14	GANCHO LOTERO GRANDE, DE ACERO TEMPLADO, MEDIDA: 51 MM (1 5/8"), CAPACIDAD DE 110 HOJAS, COLOR NEGRO, PARA OFICINA CAJA X 12 UNIDADES	CAJA	8
15	TINTAS PARA IMPRESORA EPSON L121 DE 40ML, COLOR NEGRO, ORIGINAL	UNIDAD	3
16	TINTAS PARA IMPRESORA EPSON L121 DE 40ML, COLOR AMARILLO, ORIGINAL	UNIDAD	3
17	TINTAS PARA IMPRESORA EPSON L121 DE 40ML, COLOR ROJO,	UNIDAD	3



18	PAQUETE DE RESALTADORES COLORES NEÓN X 6 UNIDADES, PUNTA BISELADA	PAQUETE	12
19	PAR PILA AA ALCALINA	PAR	50
20	PAR PILA AAA ALCALINA	PAR	36
21	TÓNER HP ORIGINAL, MODELO: CF287X, COLOR DE TINTA: NEGRO, LASERJET ORIGINAL, RENDIMIENTO DE PAGINAS: 18000 PÁGINAS	UNIDAD	6
22	TÓNER HP ORIGINAL, MODELO: 105A, COLOR DE TINTA: NEGRO, LASERJET ORIGINAL, RENDIMIENTO DE PÁGINAS: 1000 PÁGINAS	UNIDAD	3
23	TÓNER HP ORIGINAL, MODELO: CE278A, COLOR DE TINTA: NEGRO, LASERJET ORIGINAL, RENDIMIENTO DE PÁGINAS: 2100 PÁGINAS	UNIDAD	3
24	TÓNER HP ORIGINAL, MODELO: CF258A, COLOR DE TINTA: NEGRO, LASERJET ORIGINAL, RENDIMIENTO DE PÁGINAS: 3000 PÁGINAS	UNIDAD	4
25	TÓNER HP ORIGINAL, MODELO: 230X, COLOR DE TINTA: MAGENTA, LASERJET ORIGINAL, RENDIMIENTO DE PÁGINAS: 5500 PÁGINAS	UNIDAD	3
26	TÓNER HP ORIGINAL, MODELO: 230X, COLOR DE TINTA: AMARILLO, LASERJET ORIGINAL, RENDIMIENTO DE PÁGINAS: 5500 PÁGINAS	UNIDAD	3
27	TÓNER HP ORIGINAL, MODELO: 230X, COLOR DE TINTA: CIAN, LASERJET ORIGINAL, RENDIMIENTO DE PÁGINAS: 5500 PÁGINAS	UNIDAD	3
28	TÓNER HP ORIGINAL, MODELO: 230X, COLOR DE TINTA: CIAN, LASERJET ORIGINAL, RENDIMIENTO DE PÁGINAS: 7500 PÁGINAS	UNIDAD	3
29	CARTUCHO DE TINTA EPSON, MODELO: 748 XXL, COLOR: NEGRO	UNIDAD	2
30	CARTUCHO DE TINTA EPSON, MODELO: 748 XXL, COLOR: CYAN	UNIDAD	2
31	CARTUCHO DE TINTA EPSON, MODELO: 748 XXL, COLOR: AMARILLO	UNIDAD	2
32	CARTUCHO DE TINTA EPSON, MODELO: 748 XXL, COLOR: MAGENTA	UNIDAD	2
33	LIBRO RADICADOR 400 FOLIOS TAMAÑO OFICIO, TAPA EN CARTÓN PLASTIFICADO, TAMAÑO 32 CM X 21.5 CM	UNIDAD	6



34	ETIQUETA DE ACTIVO FIJO POLIÉSTER PLATA 51X25 MM, REQUIERE RIBBON, ROLLO DE 2,500 ETIQUETAS AUTO ADHERIBLES, DOBLE ROTULO.	ROLLO	1
35	CAJAS DE ARCHIVO- REF X200 REF.: CAJA PARA ARCHIVO CENTRAL Y DE GESTIÓN DIMENSIONES LARGO: 39.5 CM, ANCHO: 20.2 CM, ALTO: 26.6 CM. DISEÑO: INCLUYE UNA APERTURA FRONTAL CON PLIEGUE EN EL COSTADO IZQUIERDO Y PESTAÑA PARA SU MANIPULACIÓN. LAS CAJAS NO DEBEN TENER PERFORACIONES QUE FACILITEN LA ENTRADA DE POLVO E INSECTOS, NI RÓTULOS E IMPRESIONES. MATERIAL: CAJAS PRODUCIDAS CON CARTÓN KRAFT CORRUGADO DE PARED SENCILLA.	UNIDAD	1500
36	TORRE DVD - R X 50 UNIDADES, 120 MIN, CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE 4.7 GB	TORRE	1
37	MARCADOR PERMANENTE PUNTA FINA X 12 UNIDADES	CAJA	1
38	BORRADOR MIGA PAN CON DERIVADOS DE ACEITE VEGETAL X 20 UNIDADES	CAJA	24
39	CAJA CLIPS ESTÁNDAR PEQUEÑO INSTITUCIONAL X100 UNIDADES.	CAJA	200
40	ROLLO TÉRMICO 80MM X 60 MM, PAQUETE POR 6 UNIDADES	PAQUETE	5
41	FECHADOR DE ENTINTADO MANUAL, VARIABLE MEDIANTE RUEDAS, CON CARACTERES DE 5 MM DE ALTURA, ZONA DE IMPRESIÓN DE TAMAÑO APROXIMADO DE 5 MM X 32 MM, CUATRO (4) BANDAS Y FORMATO DE IMPRESIÓN EN DÍA, MES ABREVIADO Y AÑO DE CUATRO (4) DIGITOS -POR EJEMPLO: 20 FEB 2030-, SIN PLACA DE TEXTO. PARA 12 AÑOS DE USO.	UNIDAD	5
42	BORRADOR DE TABLERO, CON PAÑO SUAVE, MANGO ERGONÓMICO, ELABORADO CON MATERIALES AMIGABLES CON EL MEDIO AMBIENTE, DIÁMETRO ANCHO 4CM - LARGO 12CM.	UNIDAD	3
43	ALMOHADILLA DACTILAR, IMPRESIÓN DE 4000 HUELLAS, RECARGABLE, ESTRUCTURA EN PLÁSTICO DE ALTA RESISTENCIA.	UNIDAD	10
44	CUCHILLAS PARA BISTURÍ DE 18 MM, FABRICADAS EN ACERO SK4. PRESENTACIÓN: DISPLAY POR DIEZ (10) CUCHILLAS, 8 PUNTAS.	DISPLAY	3
45	BOLSILLO PROTECTOR DE HOJAS REUTILIZABLE, TRANSPARENTE, DE ALTA RESISTENCIA, TAMAÑO CARTA, CON ANTIREFLECTIVO, ANTIADHERENTE, CON ESQUINAS REDONDEADAS, BANDA DE REFUERZO, 11 PERFORACIONES UNIVERSALES. X 100 UNIDADES.	PAQUETE	10
46	BISTURÍ PEQUEÑO, CON CUCHILLAS SK5 , DIMENSIONES 0.4X9X80MM, CUERPO METÁLICO	UNIDAD	3



47	NOTAS AUTOADHESIVAS, PAQUETE POR 50 HOJAS X 2 BLOQUES, TAMAÑO 50MMX76MM; 40MMX76MM, COLORES SURTIDOS	UNIDAD	4
48	NOTAS AUTOADHESIVAS, PAQUETE POR 50 HOJAS X 3 BLOQUES, TAMAÑO 40MMX76MM; 50MMX42MM; 50MMX28MM, COLORES SURTIDOS	UNIDAD	3

Nota 1: Las fichas técnicas deben incluir tal cual las especificaciones técnicas exigidas por CORMACARENA, marca reconocida de los bienes ofrecidos e ilustración gráfica del bien o insumo. La información contenida en cada una de las fichas técnicas deberá permitir verificar las condiciones técnicas consignadas en el presente estudio.

Nota 2: Las características técnicas deben ser de la totalidad de los elementos solicitados por la entidad, de lo contrario será causal de rechazo el incumplimiento de lo requerido por la entidad.

REQUISITO TECNICO AMBIENTAL

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente –con fundamento en el artículo 3° del Decreto Ley 4170 de 2011 y en ejercicio de su función de desarrollar, implementar y difundir políticas públicas, planes, programas, normas, instrumentos y herramientas que faciliten la contratación pública– y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – de conformidad con los artículos 1° y 2° del Decreto de 3570 de 2011, como ente rector de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de orientar y regular el ordenamiento ambiental del territorio y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la Nación, a fin de asegurar el Desarrollo Sostenible– ponen a disposición de los participantes del Sistema de Compras y Contratación pública la Guía de Contratación Pública Sostenible y Socialmente Responsable. En desarrollo de los principios de planeación, responsabilidad, eficiencia y selección objetiva que rigen la contratación estatal, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, particularmente en lo relativo a la estructuración de los estudios previos y a la determinación de la oferta más favorable, la Entidad incorpora en el presente proceso criterios ambientales y sociales vinculados directamente con el objeto contractual.

Es de importancia aclarar que la presente modalidad de selección aplicara criterios ambientales, sociales o económicos entendiendo que estos no compiten con el precio en la puja, sino que se exigirán como requisito habilitante (Cumple/No Cumple) definidos como especificaciones técnicas obligatorias.

De conformidad con lo anterior los oferentes deberán acreditar como mínimo para un (01) elemento de la ficha técnica, especialmente aquellos elaborados total o parcialmente con papel, madera, cartón o fibras de origen forestal:

Certificación, reconocimiento, ficha técnica o documento equivalente, vigente y aplicable a los productos ofertados que permita verificar la utilización de materias primas provenientes de fuentes responsables y/o material 100% reciclado, madera proveniente de bosques certificados para la venta legal y sostenible.

CALIDAD Y CAMBIO DE ELEMENTOS

El oferente deberá presentar una certificación firmada por el representante legal de la empresa en la cual se garantice la calidad para los elementos a contratar y si es el caso cambiar aquellos que presenten daño o mal funcionamiento, derivado de su elaboración o transporte, el proveedor efectuara su cambio sin costo alguno para la entidad.



- a) **CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST):** El artículo 2.2.4.6.4. del Decreto 1072 de 2015 dispuso que el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST debe ser liderado e implementado por el empleador o contratante, con la participación de los trabajadores y/o contratistas. Para ello, el artículo en cita contempló que los empleadores o contratantes, entre los que se encuentran las entidades estatales, deben de garantizar la implementación, mantenimiento y mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST en sus contratistas. Para ello, el decreto reglamentario adoptó a su vez, en el parágrafo 2° del artículo en cita, que: "Dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que la empresa a contratar cuenta con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)", de acuerdo a lo anterior, el proponente deberá allegar certificación expedida por la ARL donde se evidencie la implementación de dicho sistema y acredite un estándar de valoración mínimo del 95%.

En el caso de consorcios o uniones temporales y demás formas asociativas, se tendrá en cuenta que al menos uno de los miembros del consorcio o unión temporal cumpla con la acreditación de estándar de valoración mínimo del 95%.

12. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

Indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional

Estudio financiero del sector para determinar los requisitos habilitantes contenidos en el RUP, capacidad financiera, capacidad organizacional Artículo 2.2.1.1.1.5.3 Numerales 3 y 4 del decreto 1082 de 2015.

Los índices financieros establecidos para el presente estudio garantizan que el contratista a seleccionar cuenta con la capacidad financiera suficiente para el cumplimiento del contrato y corresponden a una relación adecuada y consecuente con el valor y magnitud del proyecto.

Para realizar el análisis de los indicadores financieros y de organización, se tuvo en cuenta la Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU) las actividades económicas Código 4761 - Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados y actividad 4649: Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p. y las estadísticas descriptivas de los indicadores financieros de la muestra seleccionada.

A continuación, se analizan los indicadores con la información del sistema integrado de información societaria de la Superintendencia de Sociedades, siguiendo los lineamientos de Colombia Compra Eficiente. De acuerdo con la información obtenida, que servirá de base para la determinación de los requisitos financieros habilitantes, teniendo en cuenta la mayor o menor probabilidad de riesgo para la entidad, así como la relación de dependencia entre el indicador y la ejecución del contrato:

NIT	Razón social de la sociedad	CIIU	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	COB. INTERESES	RENT. PATRIMONIO	RENT ACT
800029886	ACARIBE LIBROS LTDA	G4761	17,07	0,23	---	0,10	0,08
800040880	DISTRIBUIDORA PENGUIN RANDOM HOUSE SAS	G4761	1,42	0,58	2,26	0,29	0,12
800049074	PAPELERIA Y SERVICIOS SAS	G4761	1,55	0,63	1,68	0,10	0,04
800098870	VENTAS DEL TOLIMA SAS	G4649	1,32	0,45	1,63	0,06	0,03
800202522	DISTRIBUCIONES TOPALXE SAS	G4761	7,29	0,30	35,96	0,14	0,10



80020989 0	COMERCIALIZADORA VINARTA SAS	G4649	13,50	0,09	9,36	0,05	0,05
80021924 1	DISTRIBUCIONES EDAL SAS	G4649	1,67	0,65	1,62	0,32	0,11
80022264 8	INVERPRIMOS SAS	G4649	2,83	0,54	1,92	0,23	0,11
80401630 5	ALHUM LIMITADA	G4761	3,49	0,28	7,61	0,37	0,27
80500451 6	FORMAS Y COLORES SAS	G4761	1,93	0,46	3,50	0,24	0,13
80501296 6	ETIMARCAS SAS	G4761	2,44	0,37	115,05	0,23	0,15
80501715 3	INVERSIONES DIOMARDI S.A.S.	G4649	2,15	0,47	1,52	0,28	0,15
80901102 2	ARTESCO S.A.	G4761	1,29	0,56	4,11	0,34	0,15
81100526 7	ALMACEN EL DEPORTISTA SAS	G4649	4,33	0,24	10,61	0,17	0,13
81101004 0	IMPORTACIONES EXITOS S.A.S	G4649	3,52	0,32	---	0,13	0,09
81300207 9	DOTACIONES TECNICAS SAS	G4649	63,05	0,16	54,04	0,31	0,26
81300641 1	SU FORMA S.A.S	G4761	12,93	0,15	478,74	0,15	0,13
82200051 6	MULTISERVICIOS ASOCIADOS LTDA	G4649	65,31	0,03	44,41	0,05	0,05
82200783 8	PARRADO ASOCIADOS ARFE LTDA	G4649	13,24	0,10	30,48	0,01	0,01
83000084 4	BUSINESS PEOPLE UNLIMITED SAS	G4649	3,80	0,32	1,29	0,09	0,06
83000133 8	SUMIMAS S.A.S.	G4649	2,08	0,44	9,37	0,36	0,20
83000577 1	SURGIPLAST LTDA	G4649	3,05	0,33	---	0,12	0,08
83001059 9	COMERCIAL INGEOELECTRICA SAS	G4649	2,23	0,41	---	0,17	0,10
83003761 0	HOJAS S.A.S	G4761	4,06	0,68	1,05	0,49	0,16
83003796 6	PAMIS IMPORTADORES SAS PAMIS IMPORTADORES SAS PAMIS IMPORTADORES SAS PAMIS IMPORTADORES SAS	G4649	2,68	0,15	66,59	0,11	0,09
83006805 6	HOT TRADE SAS	G4649	3,24	0,33	1,75	0,05	0,03
83006977 4	CLUB EDITOR SAS	G4761	7,07	0,58	13,36	0,18	0,07
83007097 1	RYS ROLLOS Y SOBRES SAS	G4649	3,52	0,26	8,29	0,15	0,11
83010491 4	COLOMBIA CIPE SAS	G4761	2,40	0,33	4,77	0,04	0,03
83010967 7	Su Presencia Producciones Ltda.	G4761	1,50	0,65	1,77	0,49	0,17
83011205 3	GIFT SITE S.A.S	G4649	1,76	0,49	---	0,06	0,03
83011452 2	ENGLISH LANGUAGE SERVICES SAS	G4761	3,88	0,21	4,25	0,24	0,19
83013458 5	VALERIANO SAS	G4649	2,59	0,42	---	0,24	0,14
83013792 1	ZANSUI ELECTRONIC LTDA	G4649	11,83	0,08	7,69	0,12	0,11
83013822 8	BEARINGS TRANSMISSION COLOMBIA LIMITADA	G4649	6,07	0,15	10,21	0,13	0,11
83051078 7	CARL ZEISS VISION COLOMBIA S.A.S	G4649	6,53	0,14	3,57	0,15	0,13
84400001 5	BOMBAS Y SERVICIOS DE CASANARE SAS	G4649	3,74	0,36	19,62	0,07	0,05
86000544 4	PLAZA Y JANES EDITORES COLOMBIA S.A.S.	G4761	5,33	0,55	1,54	0,07	0,03
86003578 2	ORIENT COLOMBIANA SAS	G4649	2,84	0,56	---	0,11	0,05
86004339 7	COMPANIA IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE COLOMBIA SAS	G4649	2,20	0,31	---	0,11	0,08



86005327 4	860053274	G4761	4,74	0,30	—	0,13	0,09
86009140 3	LIBRERIA MEDICA CELSUS SAS	G4761	6,34	0,15	—	0,09	0,07
86051272 2	EDICIONES HISPANOAMERICANAS LTDA	G4761	5,80	0,27	4,62	0,03	0,02
86053445 8	DIMARK DE COLOMBIA SAS	G4649	2,94	0,29	—	0,32	0,23
89000316 7	FABRIQUINDIO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	G4649	11,21	0,09	12,10	0,07	0,06
89020389 1	PROFITECNICAS LIMITADA	G4761	2,26	0,29	4,01	0,14	0,10
89030616 6	ESSEN SAS	G4649	9,23	0,13	—	0,03	0,03
89040071 9	JONAN S.A.	G4761	2,15	0,44	3,15	0,10	0,06
89070648 9	DISTRIBUCIONES ZUBIETA Y CIA SAS	G4649	2,54	0,32	7,46	0,17	0,12
89080696 8	MOLANO LONDOÑO E HIJOS SAS	G4761	1,44	0,62	—	0,18	0,07
89092735 7	DISTRIBUIDORA PERSAL SAS	G4649	3,96	0,17	7,46	0,25	0,21
89092926 4	CENTRO MUSICAL SAS	G4649	2,12	0,41	2,58	0,23	0,13
89093371 3	SU ELECTRICO Y CIA SAS	G4649	4,35	0,22	—	0,10	0,08
89094155 7	CIVILEC SAS	G4649	7,12	0,16	—	0,06	0,05
89100022 1	CORSA COLOMBIA SAS	G4761	9,04	0,46	—	0,08	0,04
89200266 5	PAPELERIA CERVANTES DISTRIBUCIONES Y CIA S.A.S	G4761	3,28	0,37	67,86	0,15	0,10
89230013 8	REPRESENTACIONES CASTRO HERMANOS	G4761	1,66	0,21	0,53	0,00	0,00
90000843 7	GRUPO COMERCIAL ATLANTIS LTDA	G4761	1,08	0,67	—	0,13	0,04
90001973 7	VENEPLAST LTDA	G4761	4,11	0,45	5,86	0,20	0,11
90013113 9	COMERCIALIZADORA SERDAN LTDA	G4649	9,73	0,09	5,18	0,10	0,09
90014162 9	DISLECTURA CULTURA Y MUSICA SAS	G4761	1,41	0,69	4,25	0,43	0,13
90014279 8	SOLUCIONES INSTITUCIONALES DEL LLANO SAS	G4649	1,51	0,52	—	0,20	0,10
90015897 0	SIDDARTHA MUSICAL SAS	G4649	6,59	0,16	27,12	0,22	0,18
90018305 7	LAMERICA C I SAS	G4649	1,24	0,45	—	0,32	0,17
90019838 1	GLOBAL INDUSTRIAL SAS	G4649	2,74	0,28	—	0,58	0,41
90021293 9	STL COLOMBIA SAS	G4649	3,19	0,33	2,57	0,11	0,07
90024128 8	PATÍÑO & CIA SAS	G4761	1,55	0,63	—	0,20	0,07
90026982 4	Swiss Sport SAS	G4649	1,93	0,65	0,37	0,06	0,02
90031913 2	CHEMICAL SERVICE SAS	G4649	5,31	0,20	—	0,19	0,15
90033866 6	IMEX AMERICAS S.A.S.	G4649	8,38	0,12	—	0,08	0,07
90034653 9	ALEAR COLOMBIA SAS	G4649	3,01	0,32	0,02	0,00	0,00
90036604 9	EDICIONES PARA UNA NUEVA GENERACIÓN S. A. S.	G4761	2,52	0,55	2,44	0,43	0,19
90040569 8	IMPORMAX COMERCIALIZADORA SAS	G4649	1,48	0,66	—	0,55	0,19
90041429 3	DISTRILINEAS YSC SAS	G4649	1,57	0,46	55,34	0,37	0,20
90042697 1	INVERSIONES MJCJ SAS	G4649	1,99	0,61	—	0,41	0,16
90042875 3	COMERCIALIZADORA ALCOSTO SAS	G4761	2,21	0,47	—	0,02	0,01



900430130	COMERCIALIZADORA CARDONA ASOCIADOS SAS	G4649	5,81	0,22	5,99	0,21	0,17
900443417	IMPOINVERSIONES S.A.S	G4649	1,02	0,70	---	0,24	0,07
900493849	MARION EXPRESS SAS	G4761	1,58	0,61	20,32	0,36	0,14
900561861	FUJIFILM COLOMBIA SAS	G4649	2,30	0,42	---	0,39	0,23
900566929	DISTRIBUIDORA Y PAPELERIA LA MAYORIA C.D S A S	G4761	2,66	0,64	0,23	0,00	0,00
900591334	SOLOASEO DISTRIBUCIONES SAS BIC	G4649	2,86	0,23	9,93	0,11	0,09
900603126	SCALAS S.A.S.	G4649	2,79	0,31	99,45	0,30	0,21
900699677	WISDOM SAS	G4761	1,20	0,70	---	0,37	0,11
900770336	PAPELERIA EL PINGUINO SAS	G4649	1,56	0,63	3,41	0,19	0,07
900905459	CALIDEX TRADING CO S.A.S.	G4649	1,38	0,70	---	0,39	0,12
900948622	DISTRIBUIDORA SUESCUN COMPANY SAS	G4761	1,88	0,48	9,78	0,14	0,07
901078533	ALL CLEANING SAS BIC	G4649	100,57	0,03	---	0,18	0,17
901487881	DISTRIBUCIONES PAPELERIAS GRANEROS ORIENTALES Y TWIST SAS	G4761	1,76	0,61	2,75	0,30	0,12

MEDIDAS DE TENDENCIA

	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	COB. INTERES	RENT. PATR	RENT. ACT
PROMEDIO	6,43	0,38	22,83	0,19	0,11
MEDIANA	2,83	0,36	4,98	0,15	0,10
DESVIACION ESTANDAR	13,89	0,19	53,82	0,13	0,07
RANGO MINIMO	1,02	0,03	0,02	0,00	0,00
RANGO MAXIMNO	100,57	0,70	478,74	0,58	0,41

Teniendo en cuenta lo anterior y basándonos en la importancia de tener una pluralidad de oferentes para incentivar a las empresas, se tiene entonces que, de acuerdo con la información de la SUPERSOCIEDADES los indicadores de capacidad financiera y organizacional se establecen de la siguiente manera:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

INDICE DE LIQUIDEZ

El concepto de liquidez se refiere a la capacidad que posee un activo en transformarse en la caja en el menor plazo posible y a su valor más cercano al mercado. Las razones de liquidez miden la capacidad que tiene la organización para cancelar sus pasivos de corto plazo. Las relaciones se establecen entre activos y pasivos corrientes.

El ratio o índice de Liquidez (IL) es calculado y verificado de la siguiente manera:

Índice de liquidez (IL): Activo Corriente



Pasivo Corriente

A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo, el cual es fundamental dentro del proceso de contratación, asegurando el cumplimiento del objeto contractual.

Se observa que las entidades, muestran un indicador muy disperso para el desarrollo del objeto contractual, por lo que se recomienda determinar el indicador de índice de liquidez en el rango mínimo de la muestra es decir **mayor o igual a 1.02** condición que permite una mayor participación de oferentes.

INDICE DE ENDEUDAMIENTO

Este indicador determina el grado de endeudamiento en el cual se encuentra el proponente, refleja la importancia que tienen los acreedores sobre los activos de la empresa. Muestra la forma cómo la empresa ha financiado sus operaciones y activos. Mientras más deuda tenga la empresa, mayor será el porcentaje comprometido de los flujos operacionales hacia los acreedores, por ende, este, debe ser adecuado y proporcional para el proceso de contratación.

El ratio o Índice de Endeudamiento (IE) es calculado y verificado de la siguiente manera:

$$\text{Índice de endeudamiento: } \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$$

A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Se observa que las entidades, muestran un indicador muy disperso para el desarrollo del objeto contractual. Teniendo en cuenta el promedio se recomienda determinar el indicador de índice de endeudamiento **menor o igual a 0.70** condición que muestra aptitud de los posibles oferentes para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES

Indicador que refleja la capacidad de la entidad de cumplir con sus obligaciones financieras, a mayor cobertura de interés mayor es la probabilidad de que la entidad incumpla con sus obligaciones. Una de las razones financieras más importantes de este grupo. A diferencia del indicador de endeudamiento, éste relaciona sólo cuentas del Estado de Resultados y mide la capacidad que posee la empresa en cancelar los intereses de la deuda.

El ratio o Cobertura de Intereses es calculado y verificado de la siguiente manera:

$$\text{Razón de cobertura de intereses: } \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Intereses}}$$

A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

El cuadro anterior nos muestra el resultado de las entidades del sector en lo que se respecta con el índice de cobertura de intereses. Se observa que las entidades, muestran un indicador muy disperso para el desarrollo del objeto contractual. Teniendo en cuenta el rango mínimo se recomienda determinar el indicador de índice de cobertura de interés **mayor o igual a 0.02 o indeterminada condición** que muestra aptitud de los posibles oferentes para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

INDICADORES ADICIONALES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Capital de trabajo

Se considera como aquellos recursos que requiere la empresa para poder operar, también es el excedente de los activos a corto plazo sobre los pasivos a corto plazo, es una medida de capacidad que tiene una empresa para continuar con el normal desarrollo de sus actividades a corto plazo. El capital de trabajo tiene relación directa con la capacidad de la empresa de generar flujo de caja. El flujo de caja o efectivo, que la empresa genere será el que se encargue de mantener o de incrementar el capital de trabajo.

Dada la condición de este proceso, y la cuantía, la corporación requiere disponibilidad de recursos a corto plazo del oferente para garantizar su financiación, por la exigencia financiera y la disponibilidad de recursos importantes que garanticen la sostenibilidad en el tiempo por lo que se justifica la necesidad de incluirlo como indicador adicional a este proceso.

Es importante, la exigencia de este indicador, dado que una empresa puede tener importantes recursos en sus activos, pero no propiamente en el activo disponible, fundamental, para la ejecución del presente proceso. Unos activos importantes en el concepto de no corrientes (maquinaria y equipo) nos puede mostrar, altas depreciaciones en un año y poco recurso disponible.

La evaluación de este indicador se hará de acuerdo a esta fórmula:

$$\text{Capital de Trabajo} = \text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente} \geq \% \text{ Del Presupuesto Oficial}$$

Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del oferente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Este indicador se establece en un porcentaje mayor o igual al 30% del valor del presupuesto oficial del proceso, por lo tanto, debe ser **igual o mayor a \$54.176.624,70**.

Patrimonio

Mide la cantidad de recursos propios del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar la proporción de recursos propios en términos absolutos cuando el presupuesto del Proceso de Contratación es muy alto y se debe asegurar la continuidad del oferente en el tiempo. Este indicador debe ser mayor o igual al 100% del valor del presupuesto oficial.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

Se define como la utilidad del ejercicio sobre el patrimonio. Esta razón muestra el retorno que perciben los accionistas por los recursos que ellos invirtieron en la empresa. En el mercado financiero, esta razón se conoce como el ROE, Return on Equity. Esta rentabilidad es comparada con el costo de oportunidad que tienen los accionistas por estar en la empresa.



Rentabilidad del Patrimonio: $\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio total}}$

A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

El cuadro anterior nos muestra el resultado de las entidades del sector en lo que se respecta con el índice de rentabilidad sobre el patrimonio. Se observa que estas, muestran un indicador muy disperso para el desarrollo del objeto contractual, por lo que se recomienda determinar el indicador de índice de rentabilidad sobre el patrimonio en 0.00 condición que muestra aptitud de los posibles oferentes para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

Muestra la utilidad operacional sobre el total de activos de la empresa y se llama ROA, Return on Assets. Muestra exclusivamente el poder generador de utilidades operacionales de los activos sin considerar la estructura de financiamiento empleada por la empresa.

Rentabilidad del Patrimonio: $\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo total}}$

El cuadro anterior nos muestra el resultado de las entidades del sector en lo que se respecta con el índice de rentabilidad sobre el activo. Se observa que estas, muestran un indicador muy disperso para el desarrollo del objeto contractual, por lo que se recomienda determinar el indicador de índice de rentabilidad sobre el activo en 0.00 condición que muestra aptitud de los posibles oferentes para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Tomando los datos financieros de la muestra anterior, esto es, los índices de los posibles proveedores en el mercado, esta entidad, determina los índices del proceso pretendido y utilizando las herramientas estadísticas sugeridas por la Guía de Colombia Compra Eficiente, como son: Promedio o Media Aritmética, Mediana, Desviación Estándar Muestral, Rango mínimo y rango máximo.

La capacidad financiera del oferente se verificará a través del RUP conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 del 2007 en concordancia con el Decreto 1082 del 2015.

El presente análisis del sector incluyó aspectos técnicos, regulatorios, comerciales, jurídicos, económicos, financieros (indicadores financieros y de capacidad organizacional), así como las contrataciones desarrolladas por Corporaciones y/o diferentes entidades del Estado a nivel regional y nacional, con similar objeto al de la presente convocatoria aquí pretendida.

Este análisis del sector constituye una herramienta para ayudar juntamente con los estudios previos a realizar el proyecto de pliego de condiciones y posteriormente el pliego definitivo, con los requisitos habilitantes que dará pie a la escogencia del oferente que satisfaga las necesidades de la Corporación y el cabal cumplimiento de las exigencias que se implementen en el proceso de selección de Contratistas.



De acuerdo con lo anterior los indicadores son:

INDICADORES	
INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA	
INDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a 1.02
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 0.70
RAZON DE COBERTURA DE INTERES	Mayor o igual a 0.02 o indeterminado
INDICADORES ADICIONALES DE CAPACIDAD FINANCIERA	
CAPITAL DE TRABAJO	Mayor o igual al 30% del valor del presupuesto oficial
PATRIMONIO	Mayor o igual al 100% del valor del presupuesto oficial
INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
RENTABILIDAD DE PATRIMONIO	Mayor o igual a 0.00
RENTABILIDAD DE ACTIVOS	Mayor o igual a 0.00

Análisis financiero del sector

Se permite definir directrices para que sean aplicadas en el momento de la estructuración de los procesos de selección que requieran la presentación del Registro de Proponentes para verificar la capacidad financiera y organizacional, así:

1. Que a partir del 1 de julio de 2021 la Entidad Estatal establecerá y evaluará los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, teniendo en cuenta la información que conste el Registro Único de Proponentes vigente y en firme.
2. Para el caso de los proponentes nacionales, trátase de personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales, el cálculo de los indicadores financieros y capacidad organizacional serán tomadas de las cifras con corte al 31 de diciembre de 2025.
3. Cuando se trate de personas natural o jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, el cálculo de los indicadores financieros y capacidad organizacional de las cifras contenidas en el Certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme, con la información de la Capacidad Organizacional del año 2025
4. Para el caso de las personas natural o jurídicas nuevas o persona natural que no tenga antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre de 2025, El Registro Único de Proponentes vigente y en firme, debe contener los estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura.
5. Cuando se presenten oferentes plurales (Uniones Temporales, Consorcios o Promesas de Sociedad Futura) serán los oferentes quienes informaran cuales son las vigencias que toman de cada integrante para definir los indicadores financieros y organizacionales con los que se presentan.
6. Para definir los indicadores financieros y organizacionales se consultará la información reportada por la Superintendencia de Sociedades - Sistema Integrado de Información Societaria SIIS vigencia 2024.
7. Cuando se presenten oferentes plurales (Uniones Temporales, Consorcios o Promesas de Sociedad Futura) la forma de evaluar utilizada por la Entidad Estatal será con la opción 3. Suma de los componentes de los indicadores.
8. En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador.



$$(iii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \right)}$$

Se realizó estudio y análisis según muestra de empresas representativas del sector, entre otras, con el fin de establecer la capacidad financiera y la capacidad organizacional.

Los oferentes deberán adjuntar el Registro Único de Proponentes (RUP), donde la entidad procederá a verificar los siguientes indicadores de orden financiero y de organización:

Índice de Liquidez (IL)
 Nivel de Endeudamiento (Ne)
 Razón Cobertura de Intereses (RCI)
 Rentabilidad del Patrimonio (RP)
 Rentabilidad del Activo (RA)
 Capital de Trabajo
 Patrimonio

Información financiera para proponentes extranjeros:

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- (i) Balance general
- (ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

NOTA: Como lo dispones el decreto 1082 de 2015 "que determina los requisitos habitantes contenidos en RUP, se realizará la verificación de la CAPACIDAD FINANCIERA y ORGANIZACIONAL, con la información financiera contenida en el RUP. Por lo anterior, los oferentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente y EN FIRME.

13. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

La evaluación de las ofertas se realizará analizando los requisitos habilitantes allegados en la plataforma SECOP2 frente a lo dispuesto en el pliego de condiciones definitivo. Únicamente serán tenidas en cuenta para participar en la SUBASTA ELECTRÓNICA, las ofertas que cuenten con habilitación técnica, jurídica y financiera, para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes criterios de HABILITACIÓN:

CRITERIO	HÁBIL/NOHÁBIL
Evaluación Jurídica	Hábil /No Hábil



Evaluación Técnica	Hábil /No Hábil
Evaluación Financiera y de Organización	Hábil /No Hábil
CALIFICACIÓN	HÁBIL/ NO HÁBIL

Nota: La CORPORACIÓN se reserva la facultad de verificar la información suministrada por las proponentes y demás documentaciones allegadas a este proceso.

El procedimiento para la subasta inversa electrónica se llevará a cabo de conformidad con lo regulado por el ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y por los lineamientos establecidos por la oficina de contratación de CORMACARENA en el pliego de condiciones del proceso. La selección abreviada por subasta inversa electrónica es un proceso simplificado para adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, en el cual el factor de selección es el precio más bajo a través de lances sucesivos hacia la baja en línea, solo los proponentes habilitados podrán presentar oferta.

14. METODOLOGIA DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA-DEFINICIÓN DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

La Subasta Inversa Electrónica, es una puja dinámica efectuada de manera virtual, es decir en un ambiente de comunicación electrónica, a través de mensajes de datos, que permite de manera sucesiva y durante un tiempo determinado, la reducción de precios, de conformidad con las reglas previstas en los Artículos 2.2.1.2.1.2.2; 2.2.1.2.1.2.3 y 2.2.1.2.1.2.4 del decreto 1082 de 2015 y en el presente pliego de condiciones.

15. PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

ACTO DE APERTURA Y REVISIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA:

En el día y la hora señalada en el cronograma del pliego de condiciones, CORMACARENA procederá a la apertura de sobre económico el cual se realizará a través de la plataforma del SECOP II y revisión de la propuesta económica de todos los proponentes que resulten habilitados para participar en el certamen de Subasta Inversa Electrónica.

En la revisión económica de la propuesta, CORMACARENA podrá realizar las correcciones aritméticas a las que haya lugar, entendiéndose por estas, la corrección de una operación matemática por error de cálculo numérico en que se incurre al elaborar la propuesta económica; CORMACARENA, podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen pertinentes. No obstante, se aclara, que el valor total corregido no podrá exceder el valor total del presupuesto oficial total o por ítem (Ver causales de eliminación).

TIEMPO DE DURACIÓN DE LA SUBASTA Y AUTO EXTENSIÓN

CORMACARENA programará el certamen de subasta inversa con una duración inicial de 5 minutos para que los participantes en el transcurso de este término puedan realizar los lances de mejora. No obstante, al realizar alguno de los oferentes un lance válido dentro de los últimos minutos de duración del Evento, la subasta se auto extenderá. Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automáticamente, hasta que no se reciban lances válidos dentro del límite de auto extensión.



Conectividad Los Proponentes Habilitados que participarán en el evento de subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. CORMACARENA no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

LANCES DE IGUAL VALOR

Cuando dos o más proponentes presentan simultáneamente un lance del mismo valor, la plataforma electrónica tiene la capacidad de establecer cuál proponente envió primero el lance con exactitud de milisegundos.

MARGEN DE MEJORA DE OFERTAS Y NUMERO DE LANCES PERMITIDOS

En el transcurso de la subasta, cada participante podrá realizar máximo tres lances dentro del término previsto. Se considerará que los lances son válidos si en ellos se realiza una reducción del valor en mínimo un 1% al menor lance anterior, de no cumplirse con este requisito, los lances no serán aceptables. En ese sentido, una vez agotado el tiempo de subasta y de acuerdo al registro del informe reportado por la plataforma, se revisarán los lances realizados, descartando los que no respetaron el margen mínimo y/o el número límite de lances permitidos previstos en el presente acápite.

Realizada la verificación anterior, se procederá a adjudicar al oferente que haya realizado la mejor oferta válida, esto es, que haya atendido las condiciones de participación de la subasta descritas en el presente pliego.

RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN

Conforme avanza la Subasta Electrónica los proponentes serán informados por parte del sistema:

- De la recepción de su lance y la confirmación de su valor.
- Del lugar en el que se encuentra su lance y el valor del lance más bajo, sin perjuicio de la confidencialidad que se mantendrá sobre la identidad de los proponentes.
- Si su lance es no válido por no mejorar el margen mínimo de mejora respecto del último recepcionado en el sistema.

La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

La Entidad Estatal publicará un informe de habilitación de los oferentes, indicando, si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

HAY SUBASTA INVERSA SIEMPRE QUE HAYA COMO MÍNIMO DOS OFERENTES HABILITADOS TÉCNICA, JURÍDICA Y FINANCIERAMENTE.

Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente habilitado técnica, jurídica y financieramente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica, la Entidad adjudicará el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.



La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del presente Decreto.

FALLAS TÉCNICAS

Si en el curso de la subasta inversa electrónica se presentan fallas técnicas, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

Plataforma y conexión a internet:

- Utilizar mínimo la versión 8.0 del navegador de Microsoft Internet Explorer.
- Usar una conexión a Internet con mínimo 512 Kb de ancho de banda. No se recomienda a los oferentes conectarse al proceso de subasta a través de líneas conmutadas vía Modem.
- Como medida de prevención se recomienda contar con un computador de respaldo que remplace al principal en caso de una eventual falla.

El sistema de subasta genera un reporte, archivo con extensión PDF, de todo el proceso. Se recomienda tener instalado Adobe Reader u otro programa que permita leer este tipo de archivos

16. ADJUDICACIÓN

PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN

CORMACARENA, en la fecha establecida en el cronograma de actividades, mediante resolución motivada proferida por el ordenador del gasto o su delegado, adjudicará el contrato al proponente que haya realizado el menor lance en la subasta inversa electrónica. El acto administrativo por medio del cual se adjudica el contrato será notificado personalmente al proponente favorecido dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de realización de la subasta inversa electrónica; este acto es irrevocable y obliga a CORMACARENA y al adjudicatario, contra él no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 30 y parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, así como lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

CORMACARENA podrá prorrogar el plazo para la adjudicación, hasta en la mitad del inicialmente establecido para el efecto, cuando ello resulte necesario.

ADJUDICACIÓN CON OFERTA ÚNICA



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.6., y el numeral 5° del artículo 2.2.1.2.1.2.2., del Decreto 1082 de 2015, en caso de resultar solo un proponente habilitado, el ordenador del gasto puede adjudicarle a este el contrato, sin llevar a cabo subasta o cualquier otro tipo de negociación.

DECLARATORIA DE DESIERTA:

La presente selección abreviada se declarará desierta siempre y cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva del Contratista, en los siguientes casos:

- Cuando no se presente propuesta alguna.
- Cuando ninguna de las propuestas presentadas se ajuste al Pliego de Condiciones.
- Cuando ninguna propuesta resulte HABIL, luego de haber subsanado y allegado el requisito o documento habilitante.

y las demás que se establezcan en el pliego de condiciones del proceso de conformidad con el marco jurídico contractual.

17. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, que fue adicionado por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021, así:

Criterio de desempate	Forma de acreditación Decreto 1860 de 2021
Art. 2.2.1.2.4.2.17. "En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional".	
Reglas que deben aplicarse de manera sucesiva y excluyente	
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	"Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 (Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Adicionado Decreto 680 de 2021), Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios



	Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje”.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia y la mujer víctima de violencia intrafamiliar.	“Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida



	de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate".
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es	"Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de



inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.	aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador”.
4. “Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley”	“... la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.



	La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana"	"la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas



	enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate”.
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación.	Se “presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de



	identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate".
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las siguientes condiciones.	"7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los



	documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate”.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asociaciones mutuales.	“Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con



	los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas”.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	“La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos	“el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la



fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.	gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutal en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas”.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes	“se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la



	norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral”.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.	
Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación. Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral. Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredite el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.	

18. ADMISIBILIDAD Y RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

Una Propuesta será hábil cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada al Pliego de Condiciones. Se considera ajustada al Pliego de Condiciones, la Propuesta que cumpla todos y cada uno de los requisitos establecidos.

Serán motivo de rechazo de la propuesta, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de Ley 1882 de 2018, los siguientes:

- 1) Cuando el proponente modifique, altere o no se ajuste a las especificaciones técnicas, cantidades o unidades de medida establecidas para cualquiera de los ítems requeridos por la entidad.



- 2) Cuando el proponente anexe información errónea cuando la marca, referencia o producto ofrecido no corresponda al ítem solicitado, o cuando se evidencie que la marca o referencia indicada no comercializa el producto ofertado.
- 3) Cuando el proponente no allega la Propuesta económica, o no está debidamente firmada por quien está en la obligación legal de hacerlo y se encuentre que el Anexo no corresponde al proceso de selección al cual se presentó
- 4) No presentar la garantía de seriedad de la Propuesta al cierre del proceso o cuando no se subsane los errores de la misma dentro del término que otorgue la entidad.
- 5) Falta de capacidad para participar y contratar en la presente modalidad de contratación, por parte del representante legal de la entidad interesada en participar o de la persona natural según sea el caso, teniendo presente el presupuesto estimado para la presente contratación.
- 6) No haber manifestado el interés de participar dentro de la oportunidad señalada en el cronograma, para la conformación de lista de elegibles.
- 7) Incurrir en causales de inhabilidad en incompatibilidad de acuerdo a lo indicado en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.
- 8) Cuando la Propuesta sea presentada por persona jurídica o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal sea persona jurídica y el representante legal no esté debidamente facultado para comprometer a su representada.
- 9) Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo oferente.
- 10) Cuando la propuesta se presente extemporáneamente.
- 11) Cuando la propuesta exceda el 100% del presupuesto oficial, en su versión inicial o luego de hacerse la corrección aritmética.
- 12) Cuando en la información económica el proponente omita, cambie o modifique uno o más ítems, o no garantice el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones generales y técnicas en la propuesta.
- 13) Cuando el proponente haya presentado información inexacta o incorrecta, que le genere un mayor puntaje o le permita cumplir con un factor excluyente
- 14) Cuando el valor unitario de alguno de los ítems supere el valor unitario del establecido en estudio de mercado y presupuesto oficial.
- 15) Cuando el Proponente se halle incurso en algún de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
- 16) Cuando la información, documentos o soportes adjuntados por el proponente no se ajustan a la realidad; sin perjuicio de las actuaciones adelantadas por CORMACARENA ante las autoridades competentes para que se inicien las investigaciones del caso.
- 17) Cuando el proponente no exista jurídicamente a la fecha de presentación de la propuesta, o se evidencie la falsedad o inexactitud de la información sobre su existencia.
- 18) En los demás eventos en que se haya señalado expresamente en el presente pliego que procederá el rechazo o la eliminación sin lugar a calificación.
- 19) Cuando la oferta no cuente con el aval en caso que el representante legal del oferente (persona jurídica, consorcio o uniones temporales) no acredite el perfil requerido en la presente convocatoria.
- 20) Cuando en la Propuesta se encuentre información o documento que contengan datos tergiversados, alterados o que contengan errores que determinen el resultado de la evaluación. Lo anterior sin perjuicio de las acciones adelantadas por CORMACARENA ante las entidades correspondientes para que inicien las investigaciones del caso.
- 21) Cuando el Proponente manifieste y/o acredite en su Propuesta que no ha sido sancionado y CORMACARENA corrobore que dicha información no es veraz, con base en el numeral 7 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993.
- 22) Cuando se compruebe confabulación entre algunos de los proponentes.



- 23) Cuando la Propuesta esté incompleta por no incluir alguno de los documentos necesarios para la comparación de las Propuestas exigidos en estos Pliegos.
- 24) No presentar el documento privado de creación del consorcio o la unión temporal.
- 25) Cuando el proponente ofreciere un plazo para la ejecución del contrato superior al establecido en este pliego de condiciones.
- 26) Si el proponente se encuentra reportado en el Boletín de responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000).
- 27) Cuando la propuesta se presente subordinada al cumplimiento de cualquier condición.
- 28) Cuando se solicite al proponente subsanar alguno de los documentos o de los requisitos de participación y no lo haga dentro del término legal fijado, o habiéndolo hecho no supera las deficiencias advertidas, acorde a los documentos del proceso.
- 29) Cuando el valor de la oferta sea considerado artificialmente bajo y no se presente una justificación razonable por parte del oferente.
- 30) Cuando no exista la inscripción en el Registro Único de Proponentes o ésta sea inválida, o contenga datos inexactos o no adquiera firmeza dentro del término legal de traslado del informe de evaluación.
- 31) Cuando no se consideren las modificaciones al pliego de condiciones que mediante adendas haya hecho CORMACARENA.

Nota: Serán causales de rechazo las demás previstas en el presente pliego y las que se encuentren establecidas en la normatividad vigente.

19. DECLARATORIA DE DESIERTA:

La presente selección abreviada de subasta inversa electrónica se declarará desierta siempre y cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva del Contratista. Las causales de declaratoria desierta serán establecidas en le pliego de condiciones del proceso de selección.

20. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN O EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

De acuerdo a lo señalado en el decreto 1082 de 2015, RIESGO es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución del contrato, es así que "La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos".

De igual manera el artículo 27 de la ley 80 de 1993 dispone que en los contratos estatales se debe mantener la igualdad o equivalencia entre los derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o contratar, ordenando que si dicha equivalencia se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes deben adoptar en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento.

Para tal efecto, se allega en documento anexo el análisis de Riesgos para el presente Proceso de Contratación y el cual tiene en cuenta el Documento Conpes 3714 de 2011, y el manual de Colombia Compra Eficiente, Así:

IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO

CLASE	DEFINICIÓN
-------	------------



GENERAL	Es un Riesgo de todos los Procesos de Contratación adelantados por la Entidad Estatal, por lo cual está presente en toda su actividad contractual
ESPECÍFICO	Es un Riesgo propio del Proceso de Contratación objeto de análisis.

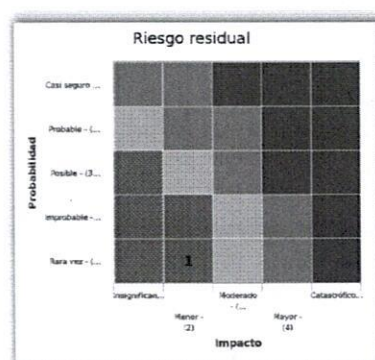
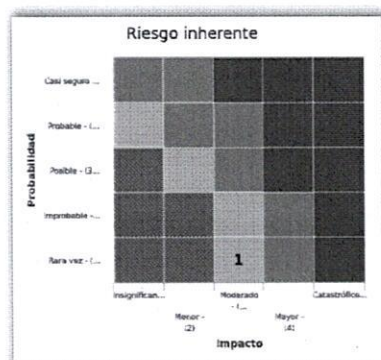
FUENTE DEL RIESGO

CLASE	DEFINICIÓN.
Interno	Es un Riesgo asociado a la operación, capacidad, o situación particular de la Entidad Estatal. (reputacional, tecnológico).
Externo	Es un Riesgo del sector del objeto del Proceso de Contratación, o asociado a asuntos no referidos a la Entidad Estatal (desastres económicos, existencia de monopolios, circunstancias electorales).

PROBABILIDAD DEL RIESGO

PROBABILIDAD	CATEGORIA	VALORACIÓN.
	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (Puede Ocurrir en Cualquier Momento Futuro)	3
	Probable (Probablemente va a Ocurrir)	4
	Casi Cierta (Ocurre en la mayoría de Circunstancias)	5

RIESGOS DE GESTIÓN OPERACIONAL GESTIÓN DEL GASTO CONTRATO DE SUMINISTRO



Riesgo			Información del Riesgo	Riesgo			Riesgo inherente - Cálculo Probabilidad	Inherente	Control	Responsables del Control	Residual
Subsistema	Riesgo	Descripción	Clase	Factores	Causas	Consecuencias	Calificación Probabilidad	Riesgo inherente	Control	Responsable de Ejecución	Riesgo residual
Riesgo de Gestión	No cumplimiento del objeto contractual de suministro	No lograr suplir las necesidades que dieron lugar al contrato de suministro.	Operativo	Personas [I]	Entrega extemporánea de los elementos solicitados., Fallas en la calidad del producto., Insolvencia del contratista., Desabastecimiento de elementos a suministrar., No entrega de los elementos a suministrar., Variación del valor del contrato por cambio en la TMR.	Afectación de la ejecución del contrato y de los recursos de presupuesto o que genere recorte del presupuesto o nación, Procedimientos de incumplimiento contractual	Basado en Factibilidad	Moderada	Elaboración de cronogramas de cumplimiento.	Supervisores técnicos o administrativos de contratos	Baja
Riesgo de Gestión	No cumplimiento del objeto contractual de suministro	No lograr suplir las necesidades que dieron lugar al contrato de suministro.	Operativo	Personas [I]	Entrega extemporánea de los elementos solicitados., Fallas en la calidad del producto., Insolvencia del contratista., Desabastecimiento de elementos a suministrar., No entrega de los elementos a suministrar., Variación del valor del contrato por cambio en la TMR.	Afectación de la ejecución del contrato y de los recursos de presupuesto o que genere recorte del presupuesto o nación, Procedimientos de incumplimiento contractual	Basado en Factibilidad	Moderada	Proyección de anexo técnico con estándares de calidad	Coordinador Grupo Área	Baja
Riesgo de Gestión	No cumplimiento del objeto contractual de	No lograr suplir las necesidades que dieron lugar al	Operativo	Personas [I]	Entrega extemporánea de los elementos solicitados., Fallas en la calidad del	Afectación de la ejecución del contrato y de los recursos de	Basado en Factibilidad	Moderada	Evaluación financiera rigurosa de la oferta	Coordinador Grupo Área	Baja



	suministro	contrato de suministro.			producto., Insolvencia del contratista., Desabastecimiento de elementos a suministrar., No entrega de los elementos a suministrar., Variación del valor del contrato por cambio en la TMR.	presupuesto que genere recorte del presupuesto o nación, Procedimientos de incumplimiento contractual					
Riesgo de Gestión	No cumplimiento del objeto contractual de suministro	No lograr suplir las necesidades que dieron lugar al contrato de suministro.	Operativo	Personas [1]	Entrega extemporánea de los elementos solicitados., Fallas en la calidad del producto., Insolvencia del contratista., Desabastecimiento de elementos a suministrar., No entrega de los elementos a suministrar., Variación del valor del contrato por cambio en la TMR.	Afectación de la ejecución del contrato y de los recursos de presupuesto que genere recorte del presupuesto o nación, Procedimientos de incumplimiento contractual	Basado en Factibilidad	Modorada	Activación del procedimiento sancionatorio contractual.	Coordinadora de Contratos y Compras	Baja
Riesgo de Gestión	No cumplimiento del objeto contractual de suministro	No lograr suplir las necesidades que dieron lugar al contrato de suministro.	Operativo	Personas [1]	Entrega extemporánea de los elementos solicitados., Fallas en la calidad del producto., Insolvencia del contratista., Desabastecimiento de elementos a suministrar., No entrega de los elementos a suministrar., Variación del valor del contrato por	Afectación de la ejecución del contrato y de los recursos de presupuesto que genere recorte del presupuesto o nación, Procedimientos de incumplimiento contractual	Basado en Factibilidad	Modorada	Constitución de garantías contractuales de acuerdo con lo exigido por el contrato.	Contratista	Baja



					cambio en la TMR.						
Riesgo de Gestión	No cumplimiento del objeto contractual de suministro	No lograr suplir las necesidades que dieron lugar al contrato de suministro.	Operativo	Personeas (I)	Entrega extemporánea de los elementos solicitados., Fallas en la calidad del producto., Insolvencia del contratista., Desabastecimiento de elementos a suministrar., No entrega de los elementos a suministrar., Variación del valor del contrato por cambio en la TMR.	Afectación de la ejecución del contrato y de los recursos de presupuesto o que genere recorte del presupuesto o nación, Procedimientos de incumplimiento contractual	Basado en Factibilidad	Moderada	Incorporación de determinación máxima de tasa de cambio dentro del contrato.	Abogado, Coordinador Grupo Área	Baja

El (La) contratista deberá constituir a favor de la Corporación, una garantía que cumpla con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y del Decreto 1082 de 2015 y en la que ampare los siguientes riesgos.

Amparo	Suficiencia	Vigencia (término)	Aplica - no aplica
Cumplimiento del Contrato	Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Por el 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más.	SI APLICA
Calidad del Servicio	Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Por el 10% del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más.	SI APLICA
Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes	Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual a su ejecución y seis (6) meses más	SI APLICA
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	Por el 15% del valor del contrato por el término del mismo y tres (3) años mas	Igual a la vigencia del mismo y tres (3) años más	SI APLICA



Amparo		Suficiencia	Vigencia (término)	Aplica - no aplica
Responsabilidad Extracontractual	Civil	Doscientos (200) SMMLV	Igual a su ejecución	NO APLICA

ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Acorde con lo anterior, se procede a determinar si el objeto contractual se encuentra cobijado por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio (TLC), vigente para el Estado Colombiano de acuerdo con los montos mínimos (umbrales) determinados en ellos para su aplicación y CORMACARENA como parte del Estado Colombiano, está dentro de la lista de entidades cubiertas por los mismos como se indica a continuación:

Estado		Entidad Estatal Incluida	Umbral	Exclusión o excepción	Contratación Cubierta
Alianza Pacifico	Chile	Si	Si para adquirir bienes y servicios a partir de \$208.654.000	Si	No
	México	Si	Si para adquirir bienes y servicios a partir de \$208.654.000	Si	No
	Perú	Si	Si para adquirir bienes y servicios a partir de \$396.443.000	Si	No
Canadá		Si	Si para adquirir bienes y servicios a partir de \$241.786.000	Si	No
Chile		Si	Si para adquirir bienes y servicios a partir de \$209.002.000	Si	No
Corea		Si	Si para adquirir bienes y servicios a partir de \$292.117.000	Si	No
Estados AELC		Si	No para adquirir bienes y servicios a partir de \$512.246.000	Si	No
Estados Unidos		Si	Si para adquirir bienes y servicios a partir de \$241.786.000	Si	No
México		Si	S para adquirir bienes y servicios a partir de \$78.920 USD	No	No
Triángulo del Norte	El salvador	Si	Valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal. (\$231.872.481)	Si	No
	Guatemala	Si		Si	No
	Honduras	si		Si	No



Unión Europea	Si	No para adquirir bienes y servicios a partir de \$505.115.000	Si	No
Comunidad Andina	Si	Si	Si	No

De acuerdo con el anterior análisis al proceso de selección le son aplicables todos los acuerdos comerciales en materia de compras públicas, con excepción de los siguientes:

- Chile: Está excluido por cuanto le aplica la excepción 36.
- El Salvador, Guatemala y Honduras: Están excluidos en los bienes, servicios y servicios de construcción por cuanto no tienen valor de umbral en los acuerdos comerciales.
- México: Está excluido por cuanto le aplica la excepción 36.
- Liechtenstein: Está excluido por cuanto le aplica la excepción 36.
- Suiza: Está excluido por cuanto le aplica la excepción 36.
- Canadá: Está excluido por cuanto le aplica la excepción 36.
- EEUU: Está excluido por cuanto le aplica la excepción 36.
- Unión Europea: Está excluido por cuanto le aplica la excepción 36.

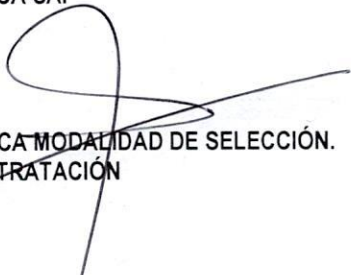
Por medio de la presente, certificó que tal y como se ha evidenciado, la entidad, bajo responsabilidad del suscrito servidor público, ha elaborado el estudio previo reglado por la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007 y Decreto 1082 de 2015

QUIEN AUTORIZA


ANGELA MILENA LOZANO CAICÉDO
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

QUIEN SOLICITA


ANGELA MILENA LOZANO CAICEDO
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

NURY MILENA RODRIGUEZ TOVAR
REVISIÓN JURÍDICA SAF

REVISIÓN JURÍDICA MODALIDAD DE SELECCIÓN.
OFICINA DE CONTRATACIÓN
